



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

6 de febrero de 2023

Número 24

Sumario

I. Disposiciones Generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 26-2023, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. 4568

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/58/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno..... 4569

ORDEN HAP/59/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 4570

ORDEN HAP/60/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 4572

ORDEN HAP/61/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 4574

ORDEN HAP/62/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 4575

ORDEN HAP/63/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 4580

ORDEN HAP/64/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 4581

ORDEN HAP/65/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo..... 4582

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 6/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Melitina Ruiz Francia Jefa de Servicio de Administración General en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 4583

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 7/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Carmen Muela Compés Jefa de Servicio de Coordinación Territorial, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 4584



DECRETO 8/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Víctor Manuel Sanz Trullén Jefe de Servicio de Estrategias Territoriales, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 4585

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 9/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María Jesús Perich Sancho Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 4586

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 5/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al municipio de Valle de Bardají para regirse mediante Ayuntamiento, en las próximas elecciones locales. 4587

ORDEN PRI/66/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de Ayuda a domicilio y Teleasistencia de su titularidad durante los ejercicios 2023 y 2024..... 4588

ORDEN PRI/67/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro curso 2022/23. 4589

ORDEN PRI/68/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Jacetania curso 2022/2023..... 4590

ORDEN PRI/69/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe curso 2022/23. 4591

ORDEN PRI/70/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca del Alto Gállego curso 2022/2023..... 4592

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/71/2023, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico, que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023..... 4593

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/72/2023, de 25 de enero, por la que se modifica la autorización del Centro docente privado extranjero en España “Zaragoza Schoolhouse”, de Zaragoza..... 4613

ORDEN ECD/73/2023, 25 de enero, por la que se convoca el XV Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2022-2023..... 4615

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica el calendario de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2022/2023. 4635



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 29 del PGOU de Huesca, en el término municipal de Huesca, promovido por el Ayuntamiento de Huesca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/01071)..... 4637

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de línea MT 25 kV y CT Prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/09280)..... 4641

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural en el polígono 5 parcela 408, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Andreas Stephan Hellwing. (Número de Expediente: 500201/01B/2022/00832)..... 4651

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, modificación del límite urbano de Espuëndolas, en el término municipal de Jaca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/02445)..... 4660

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Los Llanos de Pablo, SL, con NIF B99485138, con código ES502520000159 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910505)..... 4664

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Raquel Mallor Garcés, con NIF ***03****, con código ES222510000005 ubicada en el término municipal de Villanueva de Sigena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910617)..... 4670

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización de la concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel. 4675

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por el que se somete a información pública el proyecto de Plan especial de protección civil de emergencia exterior de la Zaida (PEE La Zaida), Zaragoza..... 4676



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de alabastro denominada "Celta II", dentro de la Concesión "Celta II" número 6053, sita en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovido por Euro MTB Maquinaria, SL. 4677

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación compartida "Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 220 kV". Expediente AT 2020/192. 4678

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Sikitita". Expediente G-Z-2020-299. 4679

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Campian" número 2561 con el nombre de "Campian" número 2561 para recurso de la Sección C) halita, con una superficie de 47 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Monzón y La Almunia de San Juan (Huesca), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Salmueras Depuradas, SL. Expediente número 6/22. 4680

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Parque fotovoltaico "CF Los Espartales" de 7,802 MWp/6 MW y su línea de evacuación en media tensión de 25 kV en Capdesaso y Sariñena (Huesca). Expediente G-H-2022-018. 4682

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Barrachina II: Línea subterránea alta tensión 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta apoyo número 22 de la Línea Aérea Alta Tensión SET Calera - SET Ancar, titular B88153903 Energías Renovables de Gladiateur 55, SL. Expediente G-T-2020-055. Expediente Siagee TE-AT0177/20. 4683

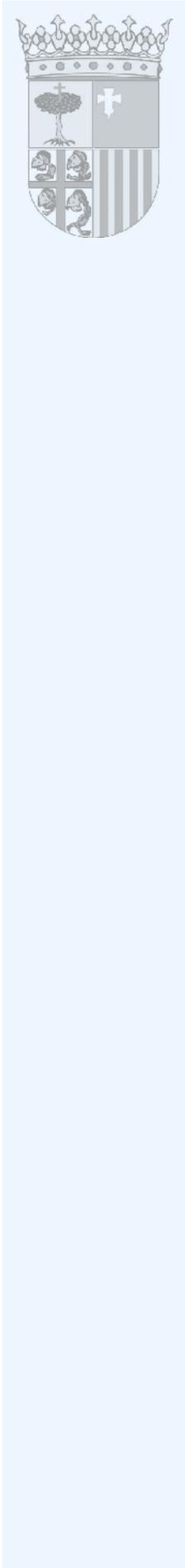
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de las Plantas Fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I: Línea subterránea alta tensión 30 kV desde las plantas fotovoltaicas hasta SET Las Caleras, titular B88371489 Energía Inagotable de Carina, SL. Expediente G-T-2020-011; Expediente SIAGEE TE-AT0172/20. 4684

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/71/2023, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico, que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023. 4686

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, del término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05428). 4688



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Aínsa (Huesca)..... 4689

AYUNTAMIENTO DE BIEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Biel, por el cual se somete a información pública la solicitud de licencia de actividades clasificadas para el proyecto de construcción y actividad de explotación porcina de transición de vida en el término municipal de Biel, solicitada por la empresa Servicios Integrales Garcés, SL. 4690

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental para establecimiento del servicio público local de pisos para mayores y situaciones de dependencia, ubicados en calle San Roque, 9, de la localidad, prestado en régimen de libre concurrencia. 4691

I. Disposiciones Generales



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 26-2023, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de enero de 2023, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 26-2023, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. Y se hace constar que por el presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso -5 de enero de 2023-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial del Estado” para los terceros.

Madrid, 24 de enero de 2023.— El Secretario de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Alfonso Pérez Camino.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/58/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de la Vicepresidencia del Gobierno.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 357, 358 y 359/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 922 y 923, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, se amortizan.

- Puesto número RPT 65042, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico, se suprime el Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111 y se modifica su forma de provisión a “libre designación” (LD).

El saldo entre las amortizaciones y la modificación del puesto de Asesor/a Técnico/a incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 615.2 Actuaciones relativas a programas europeos.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/59/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 390 a 401/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 49287, Jefe/a de Negociado de Personal y Retribuciones II, número RPT 18591, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Caja, número RPT 18590, Jefe/a de Negociado de Contratación y número RPT 18595, Jefe/a de Negociado de Asuntos Administrativos, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18623, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 27 a 28 y su correspondiente complemento específico y su forma de provisión de concurso oposición (CO) a libre designación (LD).

- Puesto número RPT 18585, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico, su forma de provisión de concurso oposición (CO) a libre designación (LD), y se incluye en el apartado de observaciones "Titular nombrado por Concurso".

- Puesto número RPT 42742, Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 16 a 18 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

- Puesto número RPT 71194, Jefe/a de Servicio de Transformación Digital, adscrito a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 29 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 89228, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Universidades, se modifica la denominación a Inspector/a de Centros Universitarios y las características a "Funciones propias del puesto en materia de control en el cumplimiento de la normativa universitaria e inspección de centros universitarios".

- Puestos número RPT 6718, Jefe/a de Negociado de Centros y Enseñanzas Universitarias y número RPT 11644, Jefe/a de Negociado de Financiación Universitaria, adscritos a la Dirección General de Universidades, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18519, Secretario/a de Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Investigación e Innovación, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de Trabajo:

Número RPT 93942.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Fomento de la Investigación III.

Nivel: 20.

Complemento Específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.



Subgrupo: A2/C1.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Área funcional: 070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y administrativa de fomento de la investigación.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo (TT).

Centro de destino: Dirección General de Investigación e Innovación.

Este puesto se dota en el programa 542.3, "Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 541.1. "Servicios Generales de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/60/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 368 a 388/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 3913, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, número RPT 11685, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social y número RPT 63712, Técnico/a Medio/a de Estadística, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, se amortizan.

- Puesto número RPT 16003, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, puesto número RPT 16004, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales y Puesto número RPT 64041, Asesor/a Técnico/a, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 29 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 87437, Jefe/a de Sección de Desarrollo Económico y puesto número RPT 19135, Jefe/a de Sección de Promoción Económica, adscritos a la Dirección General de Economía, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 87438, Jefe/a de Negociado de Desarrollo Económico, adscrito a la Dirección General de Economía, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 11155, Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales y puesto número RPT 11193, Jefe/a de Sección de Recursos y Sanciones, adscritos a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18830, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 11249, Jefe/a de Negociado de Regulación de Empleo, puesto número RPT 11245, Jefe/a de Negociado de Representación, puesto número RPT 11250, Jefe/a de Negociado de Sanciones y Procedimientos Laborales, puesto número RPT 11375 Jefe/a de Negociado de Registro de Elecciones Sindicales, puesto número RPT 11246, Jefe/a de Negociado de Registro de Conciliación, puesto número RPT 11248 Jefe/a de Negociado de Relaciones Colectivas y puesto número RPT 19190, Administrativo/a, adscritos a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 11328, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de Trabajo:

Número RPT 95076.

Denominación: Coordinador/a Técnico/a de Proyectos e Inversiones Estratégicas.



Nivel: 29.

Complemento Específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: LD.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: AA1.

Clase de especialidad: 200111-200221-200223-200472-200681.

Área funcional: 010-080.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación y coordinación de proyectos estratégicos y de apoyo técnico a empresas públicas de cara a captación de inversiones extranjeras.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo (TT). Disponibilidad viajes UE.

Centro de destino: Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

Este puesto se dota en el programa económico 612.5 "Planificación Económica".

El saldo entre amortizaciones y modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del Programa 611.2 "Servicios Generales de Economía".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/61/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 16039, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Deporte, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de Asuntos Económicos y Contratación, se suprime la clase de especialidad 201241 y se suprime la condición de “A amortizar” (AA).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/62/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 121, 122, 123, 179 a 202, 204, 205, 206, 207 a 217, y 220 a 236/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

Secretaría General Técnica.

- Puestos número RPT 52610, Administrativo/a y número RPT 9376, PSA, se amortizan.
- Puesto número RPT 13291, Jefe/a de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, se modifica su nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico. La diferencia económica se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.1 Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública.
- Puesto número RPT 15966, Asesor/a Técnico/a, se modifica su nivel de complemento de destino de 29 a 30 y su correspondiente complemento específico. La diferencia económica se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.1 Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública.
- Puesto número RPT 945, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado de Gestión Económica I.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Secretaría General Técnica:

Número RPT 93762.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica II.

Nivel: 20.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: A2-C1.

Clase Especialidad. 201111-202111.

Área Especialización: 70.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica.

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Este puesto se dota en el programa 611.1 Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública.

El saldo entre amortizaciones, modificaciones y la creación del nuevo puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

- Puesto número RPT 793, Secretario/a de Alto Cargo y número 864, Administrativo/a, se amortizan.
- Puesto número RPT 56705, Jefe/a de Servicio de Financiación, se modifica su nivel de complemento de destino de 28 a 29 y su correspondiente complemento específico.



- Puesto número RPT, 13341, Jefe/a de Sección de Caja de Depósitos, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.
- Puesto número RPT 596, Jefe/a de Negociado de Relaciones con Terceros, se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.
- Puesto número RPT 860, Jefe/a de Negociado de Gestión de Cobros, se modifica su nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.
- Puesto número RPT 850, Administrativo/a, se modifica su nivel de complemento de destino de 16 a 18 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad".
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 93929.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Embargos.

Nivel: 20.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: A2-C1.

Clase Especialidad. 201111-202111.

Área Especialización: 060.

Características: Funciones propias del puesto en materia de embargos.

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Este puesto se dota en el programa 631.4 Gestión de Tesorería.

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones de los puestos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 631.4.

Dirección General de Tributos.

• Puestos número RPT 40042, Titulado/a Superior de Informática, número RPT13704, Ejecutivo/a Informático/a, número 690, 695, 726, 728 y 759, Auxiliar Administrativo/a, se amortizan.

• Puesto número RPT 692, Técnico/a Liquidador/a Tributario/a, número RPT 684, Auxiliar Administrativo/a y número RPT 988, Jefe/a de Sección de Valoraciones Urbanas, adscrito a la Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel, se les asigna el complemento específico B.

• Puesto número RPT 71189, Jefe/a de Servicio de Informática Tributaria, se modifica su nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico.

• Puesto número RPT 71190, Analista de Desarrollo y número RPT 664, Jefe/a de Sección de Recaudación Voluntaria, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

• Puesto número RPT 657, Jefe/a de Sección de Información y Asistencia al Contribuyente, se modifica su nivel de complemento de destino de 25 a 26 y su correspondiente complemento específico.

• Puestos número RPT 71191, Analista-Programador/a, se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones técnicas del puesto en materia de tramitación electrónica en procedimientos tributarios".

• Puesto número RPT13337, Jefe/a de Negociado de Censo y Notificaciones y número RPT 13281, Jefe/a de Negociado de Tesorería, adscrito a la Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel, se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

• Puesto número RPT 49244, Jefe/a de Negociado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados II y número RPT 49245, Jefe/a de Negociado del Impuesto de Sucesiones y Donaciones I, se modifica su nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

• Puestos número RPT 771 y 3964, Administrativo/a, se modifica su nivel de complemento de destino de 16 a 18 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad en materia de información y asistencia al contribuyente".



- Puestos número RPT 52617 y 52615, Administrativo/a, se modifica su nivel de complemento de destino de 16 a 18 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad en materia de gestión de tributos".

- Puesto número RPT 13333, Jefe/a de Unidad de Aplicaciones de Gestión Tributaria, se modifica su denominación a Analista-Programador/a y las características a "Funciones técnicas del puesto en materia de tramitación electrónica en procedimientos tributarios".

- Puesto número RPT 57066, Adjunto/a al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación, se incluye la Clase de Especialidad 200681.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la Dirección General de Tributos:

Número RPT 93930.

Denominación: Jefe/a de Sección de Análisis de Datos.

Nivel: 26.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: A1/A2.

Clase Especialidad. 200113-201113.

Área Especialización: 060-220.

Características: Funciones propias del puesto en materia de análisis de datos y explotación de la información tributaria.

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Número RPT 93931.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 18.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 060.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad en materia de gestión de tributos.

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Número RPT 93932.

Denominación: Técnico/a Liquidador/a Tributario/a.

Nivel: 23.

C específico: A.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201111-201112.

Área Especialización: 060.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y liquidación de impuestos.

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Subdirección Provincial de Hacienda en Huesca.

Número RPT 93934.

Denominación: Técnico/a Liquidador/a Tributario/a.

Nivel: 23.

C específico: A.



Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: A2.
Clase Especialidad. 201111-201112.
Área Especialización: 060.
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y liquidación de impuestos.

Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Subdirección Provincial de Hacienda en Teruel.
Dichos puestos se dotan en el programa económico 631.1 Gestión e Inspección de Tributos.
La diferencia económica entre amortizaciones, creaciones y modificaciones de los puestos de la Dirección General de Tributos se financia con cargo a remanentes de modificaciones de RPT anteriores de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.1 Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Puesto número RPT 19225, Médico/a Especialista, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 1221. Dirección y Administración de la Función Pública.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 93935.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Seguridad Social.
Nivel: 20.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: A2-C1.
Clase Especialidad. 201111-202111.
Área Especialización: 020-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de nóminas y Seguridad Social.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.

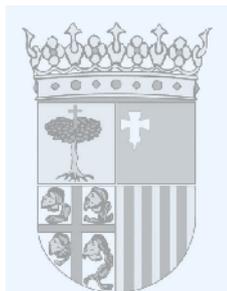
Dicho puesto se dota en el programa 1221.1 Dirección y Administración de la Función Pública y se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número RPT 93936.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 16.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad. 202111.
Área Especialización: 020.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.

Dicho puesto se dota en el programa 1221.1 Dirección y Administración de la Función Pública y se financia con cargo a remanentes de modificaciones de RPT anteriores a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico y del programa 631.4 Gestión de Tesorería.

Dirección General de Patrimonio y Organización.

- Puesto número RPT 1082, Telefonista-Recepcionista y número RPT 1107, PSA, se amortizan.



• Puesto número RPT 314, Jefe/a de Sección de Proyectos y Obras, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

• Puestos número RPT 1103, 9379, 1113, 19888, 15895, PSA y número RPT 1078, 1087, 1084, 1085, 1079, 1081, 14111, 1083 y 9025, Telefonista-Recepcionista, se les asigna el complemento específico B.

La diferencia económica entre amortizaciones y modificaciones de los puestos de la Dirección General de Patrimonio y Organización incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 121.2 Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/63/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 137 a 143/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 79911, Jefe/a de Negociado de Retribuciones, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal y gestión económica” y el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 3878, Jefe/a de Negociado de Actividades Turísticas, adscrito a la Dirección General de Turismo, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 4197, Inspector/a de Turismo, adscrito a la Dirección General de Turismo, se modifica su denominación a Coordinador/a de Inspección Turística y las características a “Funciones propias del puesto de mayor responsabilidad en materia de coordinación de inspección e información de turismo”.

- Puesto número RPT 4041, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se le asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 4133, Jefe/a de Negociado de Gestión Minera, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 4112, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Personal, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 4198, Jefe/a de Negociado de Comercio y Artesanía, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se le asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 4209, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y las características a “Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad”.

La diferencia de retribuciones se financia con cargo a remanentes de modificaciones de la relación de puestos de trabajo anteriores, al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 de los programas 723.1 “Fomento industrial” y 751.1 “Ordenación, promoción y fomento del turismo”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/64/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de enero de 2023 adoptó entre otros un Acuerdo por el que se establece un complemento específico especial para el puesto número RPT 71, Letrado/a.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expediente número 255/2022).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 16 de noviembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 71, Letrado/a, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos, se le asigna un complemento específico de 25.188,24 euros y un complemento específico a abonar en las pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 2.550,24 euros. La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF y 6SS2 del programa económico 126.3 Servicios Jurídicos.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/65/2023, de 17 enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 164 a 178/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 11 de enero de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 17826, 17921, 17824, 17836, 17818, Jefe/a de Área, adscritos a Oficina de Empleo de Zaragoza, número RPT 13624, Jefe/a de Negociado de Proyectos Formativos, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, número RPT 11031, Jefe/a de Negociado de Promoción de Empleo, adscrito a la Dirección Gerencia y número RPT 17930, Administrador/a, adscrito al Centro de Formación de Huesca, se les asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 17928, Jefe/a de Sección de Procesos de Colocación, número RPT 17734, Jefe/a de Sección de Seguimiento de ayudas y subvenciones y número RPT 18743, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, adscritos a la Dirección Gerencia, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 16249, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y número RPT 18732, Jefe/a de Sección de Personal, adscritos a la Dirección Gerencia, se modifica el nivel de Complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18100, Jefe/a de Negociado de Personal, adscrito a la Dirección Gerencia, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

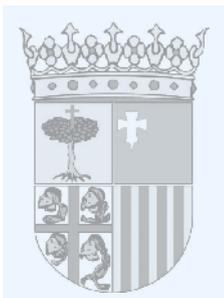
- Puesto número RPT 11166, Técnico/a Medio de Gestión de Empleo, adscrito a la Dirección Gerencia, se modifica el nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación".

La diferencia de retribuciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 322.1. Fomento del Empleo, incrementado por remanentes de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 6/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Melitina Ruiz Francia Jefa de Servicio de Administración General en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1598/2022, de 26 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Administración General en la Dirección General de Justicia, número RPT 19908, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a D.^a Melitina Ruiz Francia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****013213 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

DECRETO 7/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Carmen Muela Compés Jefa de Servicio de Coordinación Territorial, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1611/2022, de 28 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Coordinación Territorial, con número RPT 42014, en la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a D.^a Carmen Muela Compés, funcionaria de la Subescala de Secretaría-Intervención, con número de DNI ****8203C, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



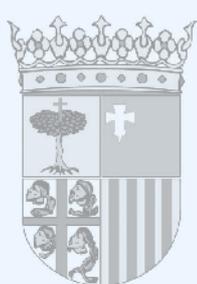
DECRETO 8/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Víctor Manuel Sanz Trullén Jefe de Servicio de Estrategias Territoriales, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1610/2022, de 28 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Estrategias Territoriales, con número RPT 18576, en la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a D. Víctor Manuel Sanz Trullén, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número de Registro Personal ****113157 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 9/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Jesús Perich Sancho Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1577/2022, de 20 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2022, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, número RPT 73864, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.^a María Jesús Perich Sancho, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, con Número de Registro Personal ****355946 A2001-15, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 5/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al municipio de Valle de Bardají para regirse mediante Ayuntamiento, en las próximas elecciones locales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 82.2: "Se establecerán por ley de la Comunidad Autónoma los requisitos para la aplicación del régimen de Concejo abierto". Este precepto estatutario permitió que las Cortes de Aragón aprobasen la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, que establece requisitos distintos de los previstos en la normativa estatal básica de régimen local para aplicar dicho régimen.

Dicha Ley regula en su artículo 17 la posibilidad de que, cuando existan circunstancias que lo hagan aconsejable, los municipios con una población superior a 40 habitantes que funcionen en régimen de Concejo Abierto, puedan solicitar del Gobierno de Aragón, autorización para regirse por Ayuntamiento.

El municipio de Valle de Bardají con 68 habitantes y funcionando, en la actualidad, en régimen de Concejo Abierto, inició el procedimiento mediante acuerdo adoptado por su Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022, acompañando a dicho acuerdo memoria justificativa de la aplicación del régimen representativo en el municipio, sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 10 de noviembre de 2022, no se ha presentado alegación alguna, por lo que cumple con todos los requisitos y ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, para que por parte del Gobierno de Aragón, se autorice su funcionamiento mediante Ayuntamiento, dadas las circunstancias expuestas en la memoria justificativa.

El apartado cuarto del artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, establece que "El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, adoptará la resolución que corresponda, que revestirá la forma de Decreto y que será motivada en caso de denegación".

Por todo ello, se hace necesario proponer al Gobierno de Aragón que resuelva autorizar al municipio de Valle de Bardají el funcionamiento con Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de enero de 2023,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar al municipio de Valle de Bardají para regirse por Ayuntamiento, al concurrir las circunstancias que lo hacen aconsejable y cumplir los requisitos legalmente establecidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos.

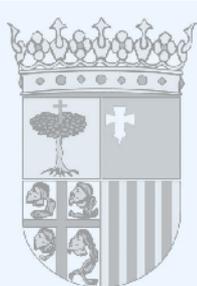
Segundo.— La presente Resolución producirá efectos en las próximas elecciones locales que se convoquen.

Tercero.— El municipio de Valle de Bardají no podrá optar al régimen de Concejo Abierto hasta que su población sea inferior a 40 habitantes.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/66/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de Ayuda a domicilio y Teleasistencia de su titularidad durante los ejercicios 2023 y 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0001, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de enero de 2023 por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Teniente de Alcalde y Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0001>.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



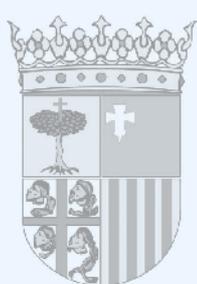
ORDEN PRI/67/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro curso 2022/23.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0002, el Convenio de delegación de competencias arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de delegación de competencias en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0002>.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/68/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Jacetania curso 2022/2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0005, el Convenio de delegación de competencias arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de delegación de competencias en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0005>.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



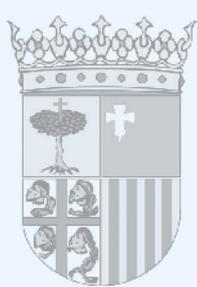
ORDEN PRI/69/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe curso 2022/23.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0003, el Convenio de delegación de competencias arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de delegación de competencias en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0003>.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/70/2023, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca del Alto Gállego curso 2022/2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0004, el Convenio de delegación de competencias arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de delegación de competencias en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0004>.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/71/2023, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico, que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023.

Mediante Orden EPE/972/2021, de 5 de agosto, y Orden EPE/1080/2022, de 12 de julio, se convocaron subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Las citadas convocatorias han puesto en valor los desarrollos en innovación que se realizan en Aragón en materia de movilidad sostenible, eficiente, segura, conectada e inteligente, así como en la industria farmacéutica como sector industrial de alta intensidad científico-técnica desde el punto de vista de la inversión, y en los que la innovación representa su faceta fundamental.

Por ello, el Gobierno de Aragón pretende seguir impulsando las iniciativas empresariales de investigación y desarrollo en dichos sectores que contribuyan a que nuestra región pueda liderar la transformación que está experimentando el concepto de movilidad, con la visión última de realzar la potencia de la industria y el sector de la automoción en Aragón y en España y su transformación hacia la movilidad del futuro, así como la transformación e impacto en la sostenibilidad de los cuidados de la salud y, consecuentemente, la repercusión sobre los costes del sistema sanitario.

A tal efecto, con la finalidad de adaptar las bases que regulen la convocatoria objeto de la presente Orden a las modificaciones en la normativa de aplicación y clarificar alguno de los preceptos que han suscitado dudas de interpretación, en fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueban nuevas bases reguladoras mediante Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Las citadas bases constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, dirigidas a fomentar la realización en Aragón de proyectos empresariales que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

De conformidad con el artículo 14 de la citada Orden, las ayudas previstas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de economía y planificación.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4, la convocatoria delimitará el sector de actividad económica en el que deben desarrollarse los proyectos y al que se destina la ayuda objeto de las citadas bases.

Con estas medidas se persigue el objetivo de incremento de la competitividad de las empresas a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido.

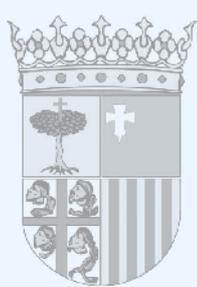
La presente convocatoria contempla dos líneas de ayudas:

1. Línea de ayudas a empresas para realizar en Aragón proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial encaminados a mejorar la movilidad y hacerla más sostenible.

2. Línea de ayudas a empresas para realizar en Aragón proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial en el ámbito del sector farmacéutico.

La cuantía máxima de la subvención a conceder se determina en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se puedan superar los límites establecidos por el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo con las bases, el régimen de concesión de las subvenciones se ajusta a los requisitos exigidos en el citado Reglamento tanto en lo que a la intensidad de la ayuda, costes subvencionables e importe máximo subvencionable se refiere, así como al resto de condiciones que prevé, por lo que éstas quedarían exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así pues, las



subvenciones se ajustarán tanto a los requisitos establecidos en el capítulo I del mencionado Reglamento, como a las condiciones específicas aplicables a la categoría de ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, hace referencia a los objetivos estratégicos cuya consecución se persigue con la convocatoria de estas ayudas: Promoción económica e Internacionalización. Promoción y desarrollo empresarial. Investigación y/o desarrollo empresarial, mediante la inclusión de la línea de subvención Apoyo a la Investigación y Desarrollo de Sectores Económicos.

Por último, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye, en la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770160/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dotación económica para financiar las ayudas que se convocan. Asimismo, establece las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

La presente Orden ha sido fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 24 de enero de 2023, y ha sido objeto de informe previo por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de la misma fecha.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2023, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón vinculados al ámbito de la movilidad sostenible o del sector farmacéutico, con elementos de desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Segundo.— Normativa aplicable.

Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por la Orden EPE/1874/2022, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial (en adelante, bases), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y, en lo no previsto por éstas, por las siguientes normas:

- a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (Ley de Subvenciones de Aragón).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento 651/2014) y, en concreto, sus artículos 25 y siguientes, relativos a ayudas a proyectos de investigación y desarrollo.

Tercero.— Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

1. Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.



El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Plan: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. Umbrales máximos de notificación: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento UE 651/2014 que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de esta convocatoria a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

- Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 de euros de ayuda por empresa y por proyecto. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.

- Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 de euros de ayuda por empresa y por proyecto. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

6. Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros (salvo en el caso de los organismos de investigación y difusión de conocimientos que deben desarrollar cada uno un mínimo del 10% del proyecto); la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

7. Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

8. Mediana empresa: empresa que ocupa a 50 o más personas, sin alcanzar la cifra de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual supera los 10 millones de euros y no excede de 50 millones de euros o su balance general anual supera los 10 millones de euros, sin exceder de 43 millones de euros.

9. Empresa en crisis: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a



un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, “sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y,
 2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Cuarto.— *Actividades subvencionables.*

1. Se considerarán actividades subvencionables:

- Los proyectos empresariales que contengan actividades de desarrollo experimental y/o investigación industrial en el ámbito de la movilidad sostenible a través de actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, mediante la reducción de emisiones o descarbonización, diseño e implantación de nuevos sistemas de movilidad urbana o interurbana, mejora del coste energético, desarrollo de sistemas de recarga de vehículos eléctricos, fabricación de los mismos, etc.

- Los proyectos empresariales que contengan actividades de desarrollo experimental y/o investigación industrial en el ámbito del sector farmacéutico. A estos efectos se entenderá por sector farmacéutico las empresas dedicadas a la fabricación de vacunas, medicamentos y tratamientos médicos, productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes, ropa y equipos de protección sanitaria, y/o a la distribución en exclusiva de los citados productos al sector farmacéutico.

2. La dimensión mínima de los proyectos debe ser superior a 1.000.000 euros.

3. Se podrá establecer la colaboración efectiva entre empresas y entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos a través de la cual se definan proyectos con objetivos innovadores más amplios.

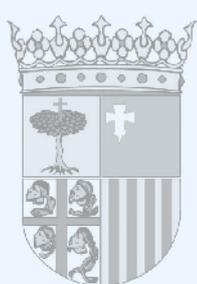
4. No se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador en la inversión en investigación y desarrollo, considerándose que carecen de tal efecto incentivador las actividades relativas a proyectos que hubieran comenzado en una fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda al amparo de esta convocatoria.

5. Las actividades subvencionables deberán tener una duración mínima de 12 meses, debiendo concluir en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2025.

El periodo subvencionable para la ejecución de los gastos subvencionables se computará desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto, respetando, en todo caso, la fecha máxima a la que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases y en esta convocatoria. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.



2. Las entidades solicitantes deberán estar válidamente constituidas antes de que concluya el plazo para presentar las solicitudes.

En caso de proyectos de cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos definidos en este apartado.

Excepcionalmente, en el caso de que no exista en la Comunidad Autónoma un organismo de investigación y difusión de conocimientos que desarrolle la actividad investigadora necesaria para el desarrollo del proyecto, por sus especiales características o especificidad técnica, se podrá cooperar con un organismo de investigación y difusión de conocimientos establecido en otra comunidad autónoma. Este extremo deberá justificarse en la memoria explicativa del proyecto.

3. Será necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto subvencionable, en la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el supuesto excepcional contemplado en el párrafo anterior.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) Las empresas en crisis.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones) y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Si se desprendiese que la entidad solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiaria.

6. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento en que se produzca.

El momento procedimental en que se verificará la condición de entidad beneficiaria será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución provisional a que se refiere el apartado vigésimo.

Sexto.— *Modalidades de participación.*

1. Las empresas podrán presentar los proyectos de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos sólo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo desarrollar un mínimo del 10% de los costes subvencionables del proyecto.

Todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento participantes deben estar establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el apartado quinto.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando se trate de proyectos en cooperación por parte de una agrupación sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada participante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.



Séptimo.— *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en el apartado cuarto. 5.

2. El gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial y, en concreto, los que comprendan los conceptos siguientes:

- a) Los costes de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. No se admitirán pagos en efectivo.

Octavo.— *Subcontratación.*

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en la Resolución de concesión de subvención.

2. A efectos de esta convocatoria, no se considera subcontratación la parte del proyecto que realice el organismo de investigación y difusión de conocimientos u otra empresa, en su caso, cuando se trate de proyectos realizados en cooperación.

Noveno.— *Financiación.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 10.500.000 euros, que tendrá carácter estimado, con cargo a la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770160/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón distribuido, para cada una de las líneas de ayuda, como sigue:

- a) Línea de ayudas para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la movilidad sostenible: 6.500.000 euros, con la siguiente distribución temporal:
 - 2023: 3.250.000 euros.
 - 2024: 2.275.000 euros.
 - 2025: 975.000 euros.
- b) Línea de ayudas para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito del sector farmacéutico: 4.000.000 euros, con la siguiente distribución temporal:
 - 2023: 2.000.000 euros.
 - 2024: 1.400.000 euros.
 - 2025: 600.000 euros.



2. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de los proyectos presentados y su ejecución prevista.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

Décimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimoprimer.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

1. Excelencia científico-técnica del proyecto. (Máximo 50 puntos):

a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación. (Máximo 40 puntos):

i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte. (Máximo 10 puntos).

ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo industrial sostenido en la competitividad y en el conocimiento para mejorar los procesos y generar nuevos o mejorados productos. (Máximo 10 puntos).

iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la búsqueda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos para la generación de productos nuevos o con nuevas funcionalidades. (Máximo 20 puntos).

b) Viabilidad de la propuesta. (Máximo 10 puntos):

i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).

ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. (Máximo 3 puntos).

Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas.

iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión. (Máximo 3 puntos).

2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto. (Máximo 30 puntos):

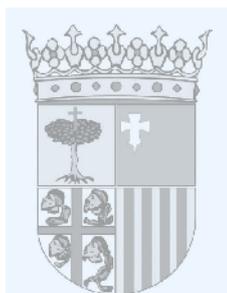
Se valorará la capacidad técnica de la empresa, y del organismo de investigación en el caso de proyectos de cooperación:

a) Trayectoria de la empresa/organismo en cuanto a proyectos concretos de I+D desarrollados, tanto con financiación pública como privada, su actividad en cuanto a patentes, implantación de sistemas de gestión de innovación, presencia en clústeres y plataformas tecnológicas, actividades previas de colaboración tecnológica con centros tecnológicos, universidades, otras empresas, etc. (Máximo 10 puntos).

b) Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus curriculum vitae. (Máximo 10 puntos).

c) Importe de los costes subvencionables. (Máximo 10 puntos), según la siguiente escala: 1 millón de euros (1 punto), 5 millones de euros (5 puntos), 10 millones de euros (10 puntos).

3. Impacto de la explotación del proyecto. Impacto económico, social y ambiental. (Máximo 20 puntos):



- a) Creación de empleo (nuevas contrataciones y puestos indefinidos). (Máximo 5 puntos).
 - b) Calidad en el empleo (formación). (Máximo 5 puntos).
 - c) Implicaciones ambientales positivas del proyecto. (Máximo 10 puntos).
2. La puntuación mínima que se debe obtener para poder optar a percibir las subvenciones es de 50 puntos sobre el total.
3. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación, primarán las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el apartado 1. Posteriormente en el 2 y el 3, por este orden.

Decimosegundo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se determinará, una vez valoradas las solicitudes con los criterios del apartado decimoprimer, aplicando a los costes subvencionables del proyecto los porcentajes de intensidad de la ayuda estipulados en el punto 3 de este apartado.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten entidades beneficiarias, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

2. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE 651/2014. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se sumarán las ayudas a percibir por la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad solicitante. En caso de que dicha suma supere los umbrales máximos de notificación, únicamente se subvencionará el proyecto o proyectos de la entidad cuyas ayudas a percibir no alcancen dichos umbrales, atendiendo al orden de prelación de los proyectos presentados establecido por la propia entidad solicitante.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, y reproducidos en el apartado tercero, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos, estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta, señalando el orden de prelación citado.

3. La intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%)	Importe máximo de la ayuda (euros)
Desarrollo experimental	25%	1.500.000
Investigación industrial	50%	2.000.000

4. La intensidad de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental se aumentará un 10 % si el proyecto implica una colaboración efectiva en los siguientes términos:

- Entre empresas, al menos una de las cuales debe ser pyme, y ninguna de ellas por sí sola puede correr con más del 70% de los costes subvencionables, o.
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo cada uno de estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

5. A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el apartado tercero. 4.

6. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

7. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o entidad beneficiaria.



Decimotercero.— *Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento UE 651/2014.

Decimocuarto.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado siguiente.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

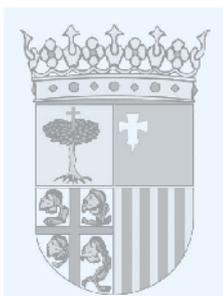
4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Decimoquinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico>.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-i-d/convocatoria-2023-movilidad-sostenible-y-sector-farmaceutico>, o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 9394, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico promocioneconomica@aragon.es, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, deberán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Se presentará una solicitud por proyecto, sea individual o en cooperación. En el caso de que se presente en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, la solicitud deberá firmarse por una de las entidades participantes y se deberá aportar un documento en el que las demás entidades participantes le autoricen para la presentación de la solicitud. Dicho documento deberá firmarse por todas las entidades participantes.

5. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de huir de los umbrales máximos de notificación, especificados en el apartado tercero, en el caso de que una entidad presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada. Igualmente deberá indicar el orden de prelación de los mismos de cara a la obtención de la/las ayudas previstas en esta convocatoria.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9394>.

8. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Decimosexto.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 9394, citado en el apartado anterior.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

- Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda



de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

3. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Decimoséptimo.— *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

- a) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- b) En el supuesto de incluir como coste subvencionable impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite este extremo.
- c) Memoria descriptiva del proyecto conforme al contenido y modelo que figura en el procedimiento telemático. En el caso de que se presente en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, esta memoria deberá firmarse por todas las entidades participantes.

2. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Decimooctavo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

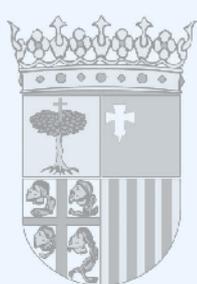
3. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Decimonoveno.— *Comisión de Valoración.*

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, que tendrá carácter técnico, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un informe con el orden de solicitudes resultante.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Promoción Económica y dos personas técnicas, también pertenecientes al Servicio de Promoción Económica. Podrá contar con personal asesor externo.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.



Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Vigesimoprimer.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

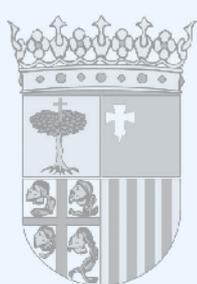
3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, habiendo completado previamente la ayuda a la última entidad beneficiaria en caso de falta de crédito disponible; siempre que sea factible por las condiciones establecidas en la Orden de cierre de ejercicio.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día si-



guiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

Vigesimosegundo.— Aceptación.

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se publique la resolución.

Vigesimotercero.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Vigesimocuarto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
- c) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
 - i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimosexto, punto 4.
 - k) Mantener el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto, así como acreditar que ha sido informado todo el personal de la entidad sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha cumplido la obligación de mantenimiento de empleo cuando la media del personal indefinido del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable sea igual o superior al personal indefinido existente a fecha de solicitud. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.
 - l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
 - m) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - n) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - p) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigésimoquinto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigésimosexto.— Obligación de publicidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Subvenciones y ayudas | Transparencia Aragón (aragon.es)).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.
- d) Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.
- e) Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.
- f) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
 - i. En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
 - ii. Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Gobierno de Aragón.
 - iii. Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Gobierno de Aragón.
 - iv. Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 43.d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

Vigesimoséptimo.— *Justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 5 del apartado cuarto de la presente Orden, que, para los proyectos cuyo periodo subvencionable finalice el 30 de septiembre de 2025, deberá aportarse con fecha límite 31 de octubre de 2025.

3. Dado que se trata de una ayuda plurianual, además del plazo de justificación final indicado en el punto anterior, el plazo máximo de justificación parcial para cada una de las anua-



lidades 2023 y 2024 asociadas a la realización efectiva del proyecto será el 30 de septiembre de 2024.

4. En esta justificación parcial se presentará la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la memoria recapitulativa final y la publicidad, que se presentarán solamente en la justificación final.

5. Para los casos en lista de espera previstos en esta convocatoria, sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

6. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.

Vigesimooctavo.— Documentación justificativa.

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la entidad declarante, por parte de la persona representante legal de la entidad. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, el escrito de presentación de la documentación justificativa deberá firmarse por todas las entidades participantes.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por la entidad beneficiaria, debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto. En la justificación final se incluirá, además, una memoria recapitulativa del proyecto.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifican en el apartado séptimo, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
 - Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, de conformidad con el apartado Séptimo 2. b) y c), debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, relación de las personas trabajadoras participantes en el proyecto, con el detalle de las horas dedicadas al proyecto en el periodo objeto de justificación, coste/hora, coste total y de los datos utilizados para el cálculo del coste/hora. Si este coste/hora difiere del presentado en la solicitud, deberá explicarse el motivo de su variación.
 - Certificado expedido por la persona responsable de recursos humanos con indicación de las horas efectivamente trabajadas para la entidad por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el periodo objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, así como importe líquido según resumen de nómina abonadas en cada mes del periodo objeto de justificación. Como documentación soporte de esta memoria, deberá adjuntarse:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias realizadas, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria. La elección de la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa deberá justificarse en la memoria.
 - Informe de vida laboral de la entidad, en formato electrónico TXT, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de la jus-



tificación que corresponda; copia de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social, junto con los justificantes de pago.

En la justificación final, para acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, el informe citado en el párrafo anterior deberá referirse a todos los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a la totalidad del periodo subvencionable.

En su caso, se deberá justificar el cese de la relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

Vigesimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante lo anterior, para la primera anualidad, se anticipará a todas las entidades beneficiarias el pago del 50% de la ayuda concedida, previa presentación de la garantía indicada en el párrafo siguiente.

Para ello, se requerirá que la entidad beneficiaria garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, con fecha límite de 30 de septiembre de 2023. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado. En caso de no presentación de la mencionada garantía en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

3. Asimismo, se establecen pagos parciales correspondientes a la/s anualidad/es intermedias de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y las justificaciones parciales establecidas. En caso de que el importe de la justificación parcial presentada sea inferior al importe anticipado, la diferencia se compensará con el pago siguiente.

4. El pago final exigirá la justificación completa de la actuación subvencionada.

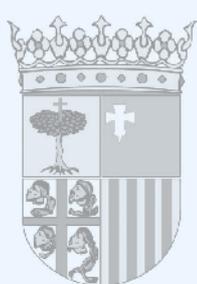
En caso de que el importe justificado sea inferior al 100% del importe subvencionable, al importe justificado se le aplicará el porcentaje de intensidad de ayuda que le corresponda según el tipo de actividad (desarrollo experimental o investigación industrial), establecido en el apartado decimosegundo, punto 3, aunque se haya concedido el importe máximo de la ayuda a que hace referencia el citado apartado y ello implique un porcentaje de intensidad menor.

5. El límite mínimo de ejecución del proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

A efectos del cómputo de este porcentaje se tendrá en cuenta el total acumulado por los porcentajes de incumplimiento que se establezcan en la presente convocatoria para distintos conceptos.

También se considerará incumplimiento total con los mismos efectos si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%.

6. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Trigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Economía serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones promoción económica”, con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en el siguiente enlace: Gestión de protección de datos. Gobierno de Aragón (aragon.es).

4. Se podrá obtener información en el correo electrónico dgeconomia@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones promoción económica”.

Trigesimoprimer.— Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Procederá el reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la obligación de justificación.
- c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%, o el porcentaje de incumplimiento acumulado por diversos conceptos sea superior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Vigésimonoveno de esta Orden.
- d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- e) Cuando el personal interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a



reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
- e) El grado de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo (número de puestos de trabajo de carácter indefinido) siempre que no sea un supuesto de reintegro total.
- f) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Trigesimosegundo.— Comprobación y control de las subvenciones.

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Trigesimotercero.— Infracciones y sanciones.

Será de aplicación lo previsto en el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

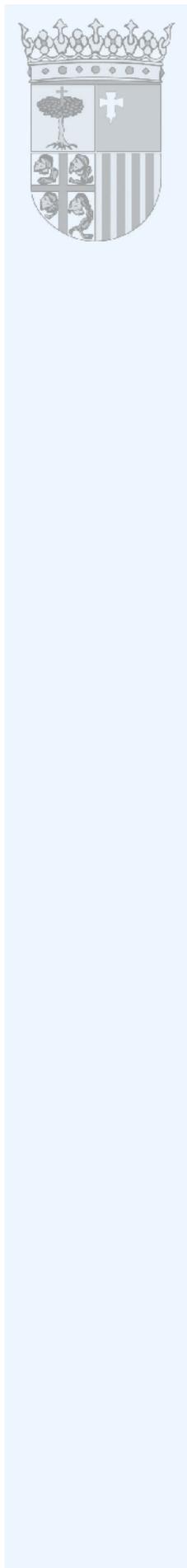
Trigesimocuarto.— Facultad de interpretación.

La Dirección General de Economía se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

Trigesimoquinto.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

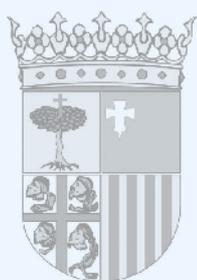
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenen-



cioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/72/2023, de 25 de enero, por la que se modifica la autorización del Centro docente privado extranjero en España “Zaragoza Schoolhouse”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro docente privado extranjero en España “Zaragoza Schoolhouse”, código 50017771, con domicilio en la calle Vía Ibérica, número 67, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la disminución de puestos escolares de las unidades ya autorizadas y para la implantación de una unidad de Secondary Section (12 y 13 años, equivalente a 1º y 2º ESO).

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como en el certificado de elegibilidad renovado para continuar en el proceso de acreditación de la New England Association Of Schools & Colleges, INC (Asociación de Escuelas y Colegios de Nueva Inglaterra), y por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el que se hace constar que no hay inconveniente en que se proceda a dicha autorización, ni se aprecia disposición alguna que impida el establecimiento de un centro docente para impartir las enseñanzas solicitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España, en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero en España.

Denominación específica: “Zaragoza Schoolhouse”.

Titular: PESTALOZZI, S COOP.

Código: 50017771.

Domicilio: Calle Vía Ibérica, número 67.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

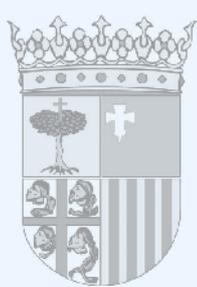
Modificación en las siguientes enseñanzas:

- Disminución de los pp.ee. de las unidades ya autorizadas.
- Implantación 1 unidad Secondary Section (equivalente 1º y 2º ESO): de 12 y 13 años.

Como resultado de dicha modificación, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
Pre-School Section (de 3 a 5 años)	1 unidad / 25 pp.ee.
Elementary Section (de 6 a 12 años)	2 unidades / 50 pp.ee.
Secondary Section (12 y 13 años)	1 unidad / 15 pp.ee.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2022/2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— El Centro cumplirá el currículo y horario establecidos para las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales fijados en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El Centro presentará periódicamente ante esta Administración Educativa los certificados actualizados de las inspecciones de la NEAS&C que se produzcan.

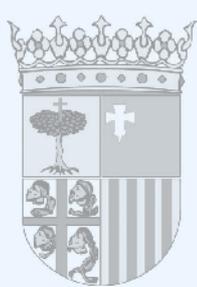
Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se esta-
blece el régimen de suplencias de los titulares de
la Secretaría General Técnica y de las Direcciones
Generales del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte),
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**



ORDEN ECD/73/2023, 25 de enero, por la que se convoca el XV Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2022-2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece en el artículo 4.d como principio rector de la ley, “el impulso de la actividad física y el deporte universitario”, señalando el artículo 6.ñ como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el “colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito”. Asimismo, el artículo 16 señala que:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá las medidas correspondientes al estímulo de la práctica deportiva y de la actividad física entre los universitarios en sus diferentes manifestaciones, dando continuidad a la actividad de promoción de estas prácticas en la edad escolar, con el objeto de complementar su formación integral y consolidar una práctica deportiva saludable.

2. Corresponde al departamento competente en materia de deporte la calificación de las competiciones deportivas oficiales universitarias cuando su ámbito exceda del de una universidad.

3. La Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente, con la denominación de Campeonatos Universitarios de Aragón, las competiciones de deporte universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su ámbito exceda del de una universidad, en cuyo desarrollo colaborarán las universidades, federaciones deportivas aragonesas y, en su caso, las entidades locales.”

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la “colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés”.

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dispone que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y en la realización de sus actividades, la Universidad de Zaragoza desarrollará acciones dirigidas a la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.

La Ley 1/2005, de 24 de febrero, reconoce a la Universidad Privada “San Jorge”, que se establece en la Comunidad Autónoma de Aragón. De este modo, conviven dos universidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en desarrollo de las competencias que atribuye la normativa vigente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convoca, en su XV edición, el Campeonato Universitario de Aragón en aquellas modalidades y especialidades deportivas con implantación en la comunidad universitaria aragonesa.

Con fecha 16 de enero de 2023, y conforme a lo acordado con las Universidades Aragonesas, el Director General de Deporte propuso la convocatoria del XV Campeonato de Aragón Universitario.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— *Convocatoria del Campeonato Universitario de Aragón (en adelante CAU) para el curso 2022-2023.*

1. Convocar el CAU para las universidades del sistema universitario de Aragón (en adelante universidades) correspondiente al curso 2022-2023, a desarrollar entre los días 10 de febrero y 31 de mayo de 2023.

2. Aprobar las bases generales por las que se regirá el CAU, recogidas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— *Deportes convocados.*

Los deportes convocados para el CAU 2022-2023 son los siguientes:

Voley Playa.

Tenis Playa.

Tenis.

Pádel.



Acuatlón.
Orientación a pie.
Voleibol.
Rugby 7.
Baloncesto.
Baloncesto 3x3.
Balonmano.
Fútbol sala.
Fútbol.

Tercero.— *Entidades organizadoras.*

La organización de las competiciones correspondientes a los deportes convocados será llevada a cabo por la Universidad de Zaragoza y por la Universidad San Jorge.

Cuarto.— *Coordinación del CAU para el curso 2022-2023.*

La Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, junto con las universidades, coordinarán, con la colaboración de las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas (en adelante Federaciones), Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas, las actuaciones necesarias para un adecuado desarrollo del CAU.

Quinto.— *Medidas para la organización del CAU para el curso 2022-2023.*

1. Las universidades, en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de desarrollar las competiciones del CAU en las modalidades deportivas establecidas en las Bases Generales de la presente Orden, y para ello solicitarán el desarrollo de las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes deberán estar formuladas por el Rector de la universidad candidata a organizar la competición de alguna de las modalidades deportivas convocadas y dirigidas al Director General de Deporte del Gobierno de Aragón.
- b) Las solicitudes, según modelo normalizado (anexos II y III), se dirigirán a la Dirección General de Deporte, presentándose electrónicamente, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/campeonato-universitario-de-aragon/convocatoria-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Campeonato Universitario de Aragón".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

- c) Las solicitudes de organización por parte de las universidades irán acompañadas de un proyecto de desarrollo de la competición en las modalidades deportivas convocadas y que, al menos, incluirá los siguientes programas:
 - c.1) Programa de desarrollo general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:
 - Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
 - Inscripción y acreditación de los participantes.
 - Información, publicidad, promoción y prensa.
 - Protocolo de los actos, entrega de medallas y trofeos.
 - Atención médica primaria.
 - Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase.
 - Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.
 - c.2) Programa de desarrollo deportivo en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:
 - Modalidades y categorías deportivas a organizar, según establecen las bases específicas técnicas de la presente Orden.
 - Participantes en la edición anterior y previsión en la presente edición.



- Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.
- Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos.
- Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

2. Subsanación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

4. Valoración de candidaturas y aprobación de proyectos de organización.

- a) La valoración de las solicitudes se realizará por el Comité Organizador del CAU (en adelante Comité).
- b) Este Comité se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados del Sector Público Autonómico de Aragón, que se encuentran contenidas en los artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes de los proyectos presentados, el Comité emitirá un informe que concretará el resultado de la evaluación y recogerá los criterios aplicados. Con el resultado de dicho informe, el Director General de Deporte elevará propuesta de Resolución al Consejero del Departamento, quien resolverá mediante Orden.
- d) Para el estudio de los proyectos presentados por las universidades, en caso de que ambas soliciten la organización de la competición correspondiente a una misma modalidad o especialidad deportiva, se tendrán en cuenta unos criterios de valoración. Cada solicitud será valorada hasta un máximo de 50 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:
 - Número y cualificación del personal técnico vinculado a la organización de la modalidad deportiva del CAU (hasta 9 puntos).
 - Existencia de programas anuales de actividades deportivas relacionadas con las disciplinas que organiza la Universidad en el CAU, dirigidas al alumnado durante el curso académico 2022-2023 (hasta 9 puntos).
 - Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar (hasta 7 puntos).
 - Disponibilidad de recursos económicos, humanos y materiales de la entidad organizadora (hasta 3 puntos).
 - Plan de difusión y promoción (hasta 3 puntos).
 - Presupuesto detallado del proyecto: desglose de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del CAU (hasta 6 puntos).
 - Implicación y colaboración de otras instituciones o entidades (hasta 6 puntos).
 - Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados (hasta 7 puntos).



- e) En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización del CAU para el curso 2022-2023, la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

5. Recursos administrativos.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Comité Organizador del CAU para el curso 2022-2023.*

1. Definición. El Comité Organizador es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización, coordinación y desarrollo del Campeonato.

2. Composición. El Comité Organizador del CAU estará compuesto por:

a) Presidente:

El Director General de Deporte del Gobierno de Aragón.

b) Vicepresidente:

El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

c) Vocales:

La Jefa de la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte.

El Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

El Responsable del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad San Jorge.

d) Secretaria:

La Jefa de Negociado de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte.

3. Funciones. Corresponden al Comité Organizador las funciones siguientes.

a) Elaborar y proponer al Director General de Deporte, para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, la normativa general, el reglamento técnico y el régimen disciplinario del CAU de la próxima edición.

b) Establecer el sistema de competición y las normas técnicas para cada una de las modalidades deportivas convocadas.

c) Elaborar, con la colaboración de las Federaciones deportivas aragonesas, el calendario de competiciones.

d) Proponer las personas integrantes del Comité de Competición.

e) Determinar el sistema de difusión y publicidad del CAU.

f) Difundir, por los medios disponibles (web y en el tablón de anuncios oficial), los acuerdos y fallos que adopte.

Séptimo.— *Financiación para la organización del CAU para el curso 2022-2023.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocará subvenciones al objeto de financiar la organización del CAU en la parte correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

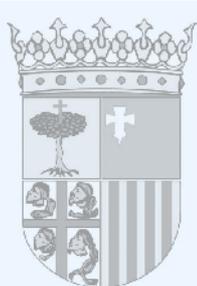
2. Las condiciones y cantidades máximas por las que se podrá subvencionar a las universidades por estos conceptos se establecerán mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo.— *Representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se faculta al Director General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, fundamentalmente los Campeonatos de España Universitarios, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y a las universidades participantes en las fases en los mismos.

Noveno.— *Cumplimiento y aplicación.*

Se faculta al Director General de Deporte para dictar cuantas resoluciones, instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.



Disposición adicional primera.— *Suspensión de deportes convocados.*

El Comité Organizador del CAU podrá suspender cualquiera de las modalidades y/o categorías convocadas cuando, a su criterio, existan motivos suficientes para ello.

Disposición adicional segunda.— *Normas supletorias.*

Para lo no previsto en esta normativa, serán de aplicación los reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, del Gobierno de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.

Disposición adicional tercera.— *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino, que aparecen en el articulado de la presente convocatoria, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

Bases Generales XV Campeonato de Aragón Universitario 2022-2023

Primera. - *Participantes.*

1. En el CAU podrán participar aquellas personas que estén matriculadas durante el curso 2022-2023 en titulaciones oficiales de las universidades del sistema universitario de Aragón.
2. Quienes participen lo harán en representación de la universidad con la que la tengan vinculación (matrícula en estudio oficial, contrato o nombramiento) y no podrán representar a más de una Universidad en el mismo curso académico.
3. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes serán incorporados en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento de las universidades, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante las mismas.
4. La participación en el CAU supone aceptar su normativa general, los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y el régimen disciplinario, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Segunda. - *Deportes convocados.*

1. El CAU tiene carácter oficial y se disputará en las siguientes modalidades/especialidades deportivas:
 - Voley Playa
 - Tenis Playa
 - Tenis
 - Pádel
 - Acuatlón
 - Orientación a pie
 - Voleibol
 - Rugby 7
 - Baloncesto
 - Baloncesto 3X3
 - Balonmano
 - Fútbol sala
 - Fútbol



2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón podrá convocar excepcionalmente, además de las anteriormente relacionadas, otras modalidades o especialidades deportivas de interés para las universidades y el sistema deportivo aragonés.

Tercera. Inscripción de participantes.

La inscripción para participar en el CAU se realizará necesariamente a través de los órganos de las universidades dispuestos para ello, y en los plazos establecidos por las mismas.

Cuarta. Seguro deportivo de accidentes.

1. Las universidades, para poder inscribir los equipos y deportistas en las competiciones del CAU, deberán tener contratada una póliza de seguros que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en CAU para todas las personas participantes, incluidas las que se inscriban como delegados y entrenadores.

2. Asistencia médica y traslados sanitarios.

a) El seguro de accidentes deberá cubrir las contingencias producidas en el desarrollo del CAU, así como los traslados sanitarios a las clínicas concertadas. La duración de la cobertura del seguro abarcará desde la tramitación hasta la finalización del calendario de competición que se desarrolla en el CAU.

b) La asistencia médica para quienes participen se realizará de acuerdo con las prestaciones y condiciones de los seguros contratados por las propias universidades.

Quinta. - Página Web.

Para todo lo relacionado con el CAU, la Dirección General de Deporte dispondrá de un sitio Web (deporte.aragon.es), al igual que las universidades, donde se dispondrá la documentación e información que se pueda generar con motivo de la organización del CAU y del Deporte Universitario Aragonés.

Sexta. - Normativa general, reglamento técnico y régimen disciplinario para los Deportes del CAU convocados para el curso 2022-2023:

1. Normativa General:

1.a) *Preliminar.*



1.a.1) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón convoca el CAU, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo. La normativa general, el reglamento técnico y el régimen disciplinario que se establecen a continuación serán los aplicables a todos los Deportes convocados.

1.a.2) El CAU tienen carácter oficial y se disputará en las modalidades determinadas en la presente Orden.

1.a.3) El juego limpio es un objetivo del CAU, de modo que cualquier acción u omisión de hecho, cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

1.a.4) La participación en el CAU supone aceptar sus normas generales, así como las técnicas de cada modalidad deportiva, y aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas del Comité Organizador.

1.b) *Participación.*

1.b.1) Las universidades podrán inscribir a las personas que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en esta Orden y en los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva, así como a las personas que ejerzan funciones de entrenador y delegado.

1.b.2) Participación por deportes:

Las universidades podrán inscribir al número de personas que establezcan los reglamentos técnicos y bases específicas de cada modalidad/especialidad deportiva.

1.c) *Inscripciones.*

1.c.1) Las inscripciones de las personas participantes se tramitarán en el lugar y fechas que determine el Comité Organizador. Cerrado el proceso de inscripción, no se podrán dar de alta nuevos participantes.

1.c.2) Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos tanto en la presente normativa como en la específica de cada una de las modalidades deportivas convocadas.

1.d) *Normas de deportividad.*

Con el fin de potenciar hábitos y actitudes positivas en relación con el juego limpio y la deportividad, se establecen los siguientes principios y normas:

1.d.1) El respeto hacia las normas deportivas y de convivencia por los participantes debe dar la auténtica dimensión de su formación deportiva y humana.

1.d.2) Una positiva actitud de colaboración para el desarrollo del CAU debe ser premisa fundamental de quienes participen.



1.d.3) Las acciones u omisiones que menoscaben o entorpezcan el normal desarrollo de la competición podrán ser motivo de sanción por actitud antideportiva.

2. Reglamento técnico:

2.a) *Reglas de juego.*

La competición se regirá por el Reglamento de las Federaciones de cada una de las modalidades deportivas convocadas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones, que se recogerán en las bases de competición de las mismas.

2.b) *Sistema de competición.*

El sistema de competición se establecerá en las bases de las respectivas modalidades deportivas. El Comité Organizador determinará, teniendo en cuenta las características de cada modalidad deportiva y sus condicionantes organizativos, los sistemas de competición que respeten los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva y que, a su vez, garanticen la eficiencia en la gestión de los recursos.

2.c) *Fechas de competición.*

Vistas las propuestas realizadas por las universidades, en los respectivos proyectos de organización de las competiciones, las fechas de competición serán determinadas por el Comité Organizador, de acuerdo con los calendarios de competición nacional y autonómica y la disponibilidad de instalaciones. En todo caso, éstas se programarán procurando que no interfieran en la actividad académica de los participantes.

2.d) Responsabilidad de los participantes ante el uso de las instalaciones y el material deportivo.

1) La responsabilidad derivada del mal o inadecuado uso del material y/o de las instalaciones deportivas recaerá sobre los causantes de los daños.

2) Los causantes de los daños referidos en el apartado anterior serán objeto de sanción deportiva, además de la económica que pudiera corresponderles para sufragar los daños materiales ocasionados.

2.e) *Arbitraje y Jueces.*

2.e.1) Los equipos arbitrales serán designados por los Comités Territoriales de Árbitros de las Federaciones de las modalidades deportivas convocadas.



2.e.2) El Comité Organizador establecerá la categoría de los jueces y árbitros para cada una de las modalidades deportivas.

2.f) *Normas Técnicas.*

2.f.1) El Comité Organizador podrá realizar las adaptaciones reglamentarias que considere más adecuadas para el correcto desarrollo de la competición. Podrán definirse para cada modalidad y categoría deportiva cuestiones tales como número de cambios, personas a registrar en el acta o resolución de posibles empates, entre otras.

2.f.2) *Indumentaria.* En las modalidades deportivas que así se establezca, cada componente de los equipos participantes en el CAU estará obligado a competir con la indumentaria deportiva de su Universidad y ostentando, si procede, en su equipación, el número correspondiente.

2.g) *Acreditación de participantes.*

El Comité Organizador establecerá el sistema y procedimiento para que quienes participen en cada una de las competiciones de las modalidades deportivas convocadas puedan acreditarse ante los árbitros y jueces antes del inicio de los partidos y encuentros que se programen. Para las modalidades deportivas de equipo, antes del inicio de los partidos, las personas que actúen como delegados de las universidades presentarán al equipo arbitral el formulario de inscripción visado por el Comité Organizador y los DNI de las personas que vayan a ser incluidos en el acta.

3. Régimen disciplinario:

3.a) *Disposiciones Generales:*

3.a.1) Objeto del Reglamento de Disciplina Deportiva y Organización del CAU.

3.a.1.a) Es objeto del presente Reglamento establecer las normas de disciplina deportiva para el CAU, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

3.a.1.b) El presente Reglamento incluye las infracciones y sanciones relativas a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como cualquier otra por la que fuera necesaria una actuación durante la celebración del CAU.

3.a.1.c) La participación en el CAU entraña para las universidades y las personas que conformen sus equipos (deportistas, personal técnico y oficiales), así como para los jueces y árbitros, la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.

3.a.1.d) Asimismo, cualquier universidad inscrita, así como cualquier persona también inscrita (deportista, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros), prestan su



consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición, a efectos de ser conocidas por los terceros involucrados.

3.a.1.e) Todas las personas inscritas y participantes (deportistas, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros) tienen la obligación de comunicar a la organización del CAU los datos necesarios para que puedan ser debidamente notificados, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

3.a.1.f) La responsabilidad corresponderá a las personas y entidades en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, las universidades responderán frente al Comité Organizador del CAU de las actuaciones de las personas (deportistas, personal técnico y oficiales) en ella inscritos, cuando sean contrarias a las normas del presente Reglamento o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables al CAU.

3.a.2) Clasificación de las infracciones.

3.a.2.a) Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.a.2.b) Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por las citadas normas.

3.a.2 c) En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1591/1992, de 23 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva, las declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

3.a.3) La potestad disciplinaria.

3.a.3.a) La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

3.a.3.b) El ejercicio de potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

3.a.3.b.1) Los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

Las actas suscritas por jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrá las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. No obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.



3.a.3.b.2) Al Comité de Competición, sobre los recursos presentados en tiempo y forma contra las sanciones impuestas por los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición.

3.a.4) Comité de Competición.

Estará integrado por tres personas, nombradas por el Director General de Deporte, a propuesta del Comité Organizador.

El Comité de Competición entenderá de los recursos que se interpongan por la imposición de sanciones derivadas de infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas que se produzcan en el desarrollo del Campeonato.

Además, corresponde al Comité de Competición:

3.a.4.1.a) Sancionar a las personas que participen por actos constitutivos de infracción, aplicando el presente reglamento y en su caso el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

3.a.4.1.b) Suspender, adelantar o retrasar encuentros y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

3.a.4.1.c) Decidir sobre la conclusión de un encuentro interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación o desarrollo.

3.a.4.1.d) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

3.a.4.1.e) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

3.a.4.1.f) Resolver, de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

3.a.4.1.g) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establezca el Reglamento de cada Federación, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

3.a.4.1.h) Resolver aquellas incidencias y recursos que se planteen con las acreditaciones e inscripciones de quienes participan.

3.a.5) Responsabilidad y carácter de las sanciones.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad el interés general y el prestigio del deporte universitario aragonés.



3.a.6) Sanciones aplicables.

3.a.6.1) Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, se pueden imponer las sanciones siguientes:

3.a.6.1.a) El aviso.

3.a.6.1.b) La amonestación pública.

3.a.6.1.c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.

3.a.6.1.d) La eliminación de la competición.

3.a.6.1.e) La prohibición de participar en el siguiente CAU.

3.a.6.1.f) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.

3.a.6.1.g) La pérdida de puntos o de puestos en la clasificación.

3.a.6.2) Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

3.a.7) Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria.

3.a.7.1) Son circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.1.a) Haber mostrado arrepentimiento espontáneo, ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

3.a.7.1.b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

3.a.7.1.c) Haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

3.a.7.2) Son circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.2.a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

3.a.7.2.b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

3.a.7.2.c) Cometer la falta contra jueces o árbitros.

3.a.7.2.d) Ser reincidente. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente en la competición por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

3.a.7.3) Los árbitros y el Comité de Competición actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo antes que correctivo, concediendo, siempre que sea posible, un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen de un modo u otro con el Campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.



3.a.8) Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se consideran, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.8.1) El cumplimiento de la sanción.

3.a.8.2) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

Las infracciones prescribirán a los tres meses de su comisión, contados desde el día siguiente a aquel en el que se produjo la infracción.

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescribirán a los seis meses, contados desde el día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora.

3.a.8.3) La muerte de la persona inculpada.

3.a.8.4) La pérdida de la condición de deportista universitario.

3.a.9) Cumplimiento de las sanciones.

3.a.9.1) Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros siguientes inmediatos a la fecha de la imposición de la sanción.

3.a.9.2) Las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o los recursos que contra ellas se interpongan paralicen o suspendan la ejecución, independientemente de que, después de haber interpuesto el recurso, el Comité de Competición acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los requisitos siguientes:

3.a.9.2.a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

3.a.9.2.b) Si la no suspensión puede comportar daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

3.a.9.2.c) Si hay apariencia de buen derecho a favor de la persona que presenta el recurso.

3.a.9.2.d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

3.a.9.3) Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del Campeonato, deberá hacerlo en el siguiente Campeonato.

3.b) *Infracciones y sanciones.*

3.b.1) De quienes participan.

3.b.1.1) Las infracciones cometidas por las personas participantes durante un encuentro, independientemente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:



3.b.1.1.a) El comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, serán sancionados desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

3.b.1.1.b) Los insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otras personas (jugadores, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de uno a cuatro encuentros.

3.b.1.1.c) La agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzca lesión, se sancionará con suspensión de seis a nueve encuentros.

3.b.1.2) Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas contra árbitros o jueces, contra personal técnico y oficiales, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

3.b.1.3) Las faltas cometidas por deportistas contra el desarrollo normal de un encuentro, partido o prueba se sancionarán como sigue:

3.b.1.3.a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro será sancionado desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

3.b.1.3.b) Provocar al público o a otros deportistas con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro, se sancionará con suspensión de dos a cuatro encuentros.

3.b.1.3.c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro, se sancionará con suspensión de dos a seis encuentros.

3.b.1.4) Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por quien como tal actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo, y de modo concreto:

3.b.1.4.a) La negativa del capitán a firmar el acta, en caso de que así lo indiquen las normas de competición, será sancionada con suspensión por tres encuentros.

3.b.1.4.b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, será descalificado como capitán por otro número igual de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

3.b.2) Del Personal Técnico y Oficiales.

3.b.2.1) Las personas que ejerzan como entrenadores y delegados de las universidades, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

3.b.2.1.a) Las palabras, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

3.b.2.1.b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra otras personas (deportistas, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de dos a ocho encuentros.



3.b.2.1.c) La incitación a otras personas (deportistas, acompañantes o público) hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

3.b.2.1.d) La agresión hacia otras personas (árbitros, público o deportistas del equipo contrario) dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta un máximo de veinte encuentros.

3.b.2.1.e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, las sanciones podrán ampliarse hasta doce encuentros.

3.b.2.2) A efectos de aplicación de este artículo, se entenderá por personal técnico y oficiales (entrenador y delegado) a toda persona, acreditada o no, autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto, o bien que actúe como tal.

3.b.2.3) La intervención de personal técnico y oficiales de las universidades participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o a la finalización del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación de aquéllos por un período de hasta un año.

3.b.3) De las sanciones por alineación indebida en los equipos.

3.b.3.1) La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición dará lugar a las siguientes sanciones:

3.b.3.1.a) Descalificación del deportista hasta un máximo de dos partidos; en este caso, entrenador y delegado serán considerados responsables de dicha alineación indebida, sancionándoseles hasta un máximo de cuatro partidos.

3.b.3.1.b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a los puntos correspondientes por partido ganado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Técnico de competición.

3.b.3.1.c) Si el encuentro es una eliminatoria, el partido se dará por perdido al equipo infractor.

3.b.3.2) Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

3.b.4) De las sanciones a equipos por incomparecencia.

3.b.4.1) Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará con la descalificación de la competición y la anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere, hasta ese momento.

3.b.4.2) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de participantes se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.



3.b.4.3) El Comité de Competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a su criterio, a resolver de la siguiente manera:

3.b.4.3.a) Repetición del encuentro.

3.b.4.3.b) Pérdida del encuentro al equipo no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

3.b.5) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentro.

3.b.5.1) Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actuación de uno de los equipos, o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité de Competición para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

3.b.5.2) Si por causa de la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos equipos, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.b.5.3) Si la suspensión del encuentro sólo fuese imputable a uno de los equipos, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los Reglamentos de las Federaciones de cada modalidad deportiva y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.c) *Recursos.*

3.c.1) Interposición y plazos de presentación.

3.c.1.1) Los recursos se dirigirán a la Dirección General de Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.c.1.2) Los recursos serán dirigidos y resueltos por el Comité de Competición, debiendo ser interpuestas por el delegado de la Universidad.

3.c.1.3) Los recursos ante el Comité de Competición se podrán presentar hasta dos horas después de terminada la competición celebrada.

3.c.1.4) Los escritos en que se formalicen los recursos deberán contener:

3.c.1.4.a) Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y D.N.I.



3.c.1.4.b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que crea necesarias.

3.c.1.4.c) Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

3.c.1.5). El Comité de Competición podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para la resolución de los recursos.

3.c.1.6) Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por el Comité de Competición serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

3.c.1.7) Para lo no previsto en las presentes normas, se podrá recurrir a lo dispuesto en los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas.

3.c.1.8) Asimismo, con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva.



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

SOLICITUD CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO CURSO 2022-2023

D/D^a

en calidad de Rector de la Universidad

con domicilio en C/

Nº C.P. Población Provincia

Teléfono E-mail

nº de C.I.F.

y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Campeonato de Aragón Universitario 2022-2023, presenta la solicitud de organización de la modalidad-especialidad deportiva de:

Y para que conste firmo la presente en solicitud en

Zaragoza, a de de 2023

Rector de la Universidad de.....

(firmado electrónicamente)

Fdo.:

Esta solicitud ira acompañada del PROYECTO DE DESARROLLO de las modalidades y especialidades que vaya a desarrollar la entidad Federativa, donde incluirán los siguientes programas:

a) *Programa de Desarrollo general*

b) *Programa de Desarrollo deportivo*

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5 D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes de participación en el Campeonato de Aragón Universitario.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1015

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGON

csv: BOA20230206022

ANEXO III**PROYECTO DE DESARROLLO DEL CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO
CURSO 2022-2023**

La Universidad _____ organizadora de la modalidad-especialidad de _____ para el Campeonato de Aragón Universitario 2022-2023 a celebrarse en las instalaciones del campus de _____ de la Universidad de _____ desde el ____ de _____ de ____ hasta el ____ de _____ de _____, para lo cual se presenta:

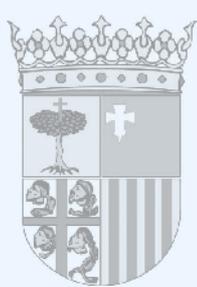
A) PROGRAMA DE DESARROLLO GENERAL en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

- Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
- Inscripción, Recepción y acreditación de los participantes.
- Información, publicidad, promoción y prensa.
- Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
- Atención médica primaria, si así se estima por las Universidades.
- Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase.
- Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

B) PROGRAMA DE DESARROLLO DEPORTIVO en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

- Modalidades-especialidades deportivas a organizar, según establecen las bases específicas técnicas de la presente Orden.
- Categorías convocadas.
- Participantes en la edición anterior y previsión en la presente edición.
- Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.
- Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos.
- Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica el calendario de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2022/2023.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2022, se estableció el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar en el curso 2022/2023.

En esta Resolución está previsto la realización de pruebas de acceso de Deportes de Invierno en diciembre de 2022 en Formigal y Javalambre, y en marzo de 2023 en Cerler. En estas pruebas se incluyen las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, pero no se contempla la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Esquí de Fondo, al no haber habido demanda en los últimos años. Tras la publicación de la Resolución, se ha manifestado el interés de iniciar formaciones en esta especialidad en el próximo curso, por lo que se requiere convocar las correspondientes pruebas de acceso.

Para la modalidad de piragüismo está previsto realizar pruebas de acceso al ciclo inicial en septiembre de 2022 y marzo de 2023, y para el ciclo final de Piragüismo recreativo guía de aguas bravas sólo en septiembre de 2022. Debido a la demanda, procede ampliar la oferta de pruebas de acceso de ciclo final en marzo de 2023.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Ampliar la oferta de pruebas de acceso específicas a las enseñanzas deportivas de deportes de invierno y piragüismo, a celebrar en el curso 2022/2023, añadiendo al calendario una nueva prueba de acceso al nivel 1 de Esquí de Fondo a celebrar en marzo en la estación de Candanchú, y otra de acceso al ciclo final de Piragüismo recreativo guía de aguas bravas a celebrar el mismo mes en Murillo de Gállego, de acuerdo con lo indicado en el anexo I.

Zaragoza, 26 de enero de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza
(Zaragoza)

ANEXO I. PRUEBAS AÑADIDAS

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Deportes de Invierno	Esquí de Fondo	1	Marzo 2023	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
Piragüismo	Recreativo guía aguas bravas	2	Marzo 2023	Murillo de Gállego	CPIFP Pirámide (Huesca)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 29 del PGOU de Huesca, en el término municipal de Huesca, promovido por el Ayuntamiento de Huesca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/01071).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Huesca.

Tipo de plan: Modificación aislada número 29 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Huesca, en el término municipal de Huesca.

Descripción básica.

El municipio de Huesca dispone de un Plan General de Ordenación Urbana, actualmente vigente y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha de 9 de mayo de 2003. Posteriormente el texto refundido recogió todas las determinaciones en los términos precisados en el Acuerdo, aprobado por el Pleno Municipal y el Consejo de Ordenación del Territorio, con la entrada en vigencia de enero de 2008. El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la modificación aislada número 29 del PGOU del Suelo Urbano No Consolidado de Huerrios (APE HU-01, APE HU-02, APE HU-03, APE HU-04 y APE HU-05).

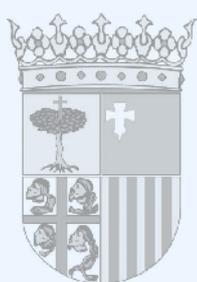
La modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana en el área de planeamiento urbanístico APE HU-04 Huerrios, en la que está previsto el desarrollo residencial mediante vivienda unifamiliar con tipología pareada o aislada, propone la modificación de los límites de las reservas de espacio para dotaciones e infraestructuras, del trazado viario y de la norma zonal de dicha área, e introduce un método para el reparto equitativo de los costes de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las distintas unidades previstas entre ellas.

La modificación tiene por objetivos fundamentales adaptar las determinaciones a la realidad de las parcelas incluidas en la unidad, algunas de las cuales presentan afecciones que, aunque ya presentes en el momento de la redacción del PGOU, no resultaron contempladas en éste; asegurar el adecuado reparto de los costes de las infraestructuras y adecuar la tipología edificatoria a las características geométricas y económicas del ámbito. En la documentación aportada se indica que, aunque la modificación se centra en las condiciones de la APE HU-04, se introduce igualmente una modificación en las fichas de planeamiento del resto de Áreas de Planeamiento de Huerrios para introducir el mecanismo compensatorio de los costes de la ejecución de las infraestructuras.

Concretamente, la APE HU-04, tal como aparece delimitada en el vigente PGOU de Huesca, incluye dos parcelas situadas al noroeste del ámbito, las parcelas de referencia catastral 0190112YM1609S y 019011YM1609S, que resultaron afectadas por el desarrollo de las infraestructuras viarias y de transporte eléctrico de servicio de la variante ferroviaria, considerando que la inclusión de estas parcelas se debió a un error, quedando, por lo tanto, inválida su condición de suelo residencial y de equipamiento determinadas en el planeamiento.

De la misma manera, el talud del paso elevado sobre la variante ferroviaria ha pasado a ocupar el espacio previsto para la construcción de la rotonda haciendo inviable el adecuado remate de la vía perteneciente al sistema general viario que el planeamiento había diseñado atravesando la unidad. La propuesta de modificación pretende subsanar este error de clasificación, facilitando la gestión del desarrollo urbanístico y compensando la pérdida de suelo edificable real respecto al previsto en el ámbito.

Las modificaciones indicadas implican una disminución del suelo edificable residencial y de equipamiento respecto al inicialmente previsto, sin que disminuyan las cargas urbanísticas asignadas a la Unidad. En compensación, se solicita la ampliación del ámbito hacia el oeste, intentando subsanar la pérdida de aprovechamiento que haría inviable la rentabilidad de la actuación urbanística, siempre insistiendo en las importantes cargas de urbanización e infraestructuras que recaen sobre la unidad.



Tras las modificaciones indicadas la superficie total del ámbito pasaría de 25.611 m² a 30.597 m², incrementándose en 4.986 m², correspondiéndose con la unidad de ejecución APE HU-04-Huerrios 4 y con la ampliación del suelo del resto de la parcela 266. El incremento de la superficie de la unidad se destina íntegramente a suelo dotacional, observándose tras la modificación propuesta, una disminución de las parcelas residenciales, que pasan de 15.298 m² a 13.116 m².

La nueva ordenación propone la utilización de los suelos afectados por la línea eléctrica para el uso dotacional de zona verde, así como la reserva de suelo para equipamiento polivalente y para la infraestructura de la EDAR, que se dimensiona para dar servicio completo al núcleo.

Se propone la mejora de los servicios de abastecimiento y depuración del núcleo de Huerrios para que exista capacidad suficiente para poder albergar la ampliación de las unidades de ejecución. Concretamente se proyecta la mejora en el abastecimiento de agua potable a la población de Huerrios, que actualmente se abastece mediante una captación de aguas freáticas mediante un ramal de abastecimiento de 1.965 m desde el depósito de Cillas hasta el núcleo urbano de Huerrios y la implantación de EDAR para dar servicio a toda la población de Huerrios.

Documentación presentada.

“Evaluación Ambiental Simplificada de la Modificación aislada del PGOU de Huesca”.

Fecha de presentación: 16 de febrero de 2022.

Tramitación y Proceso de consultas e información pública.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la Modificación aislada número 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el término municipal de Huesca, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación aislada número 29 del PGOU de Huesca en el área de Planeamiento Urbanístico APE HU-04. Huerrios.

Además, inicia en junio de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - ONSO.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa.

Ubicación.

Zona sur del núcleo pedáneo de Huerrios, que se localiza a una distancia aproximada de 3 km al oeste de la población de Huesca, comarca de la Hoya de Huesca, provincia de Huesca. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 710.087/4.668.700.

Caracterización de la ubicación.

Núcleo de Huerrios, ubicado en el piedemonte pirenaico en la depresión denominada Hoya de Huesca. Abarca una superficie de 2,5611 ha y tiene 65 habitantes.

El ámbito de la modificación se caracteriza por disponer una geomorfología plana con predominio de cultivos de cereal y sin presencia de vegetación natural de interés, quedando esta relegada a lindes de caminos y parcelas.

Respecto a la avifauna, zona de campeo de aguilucho cenizo incluido como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y milano real, incluido este último como “en peligro de extinción”. Además, presencia de especies como el verderón o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Amenazadas de Aragón.



El ámbito de la modificación se encuentra en ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- a) Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación afecta a una serie de parcelas ubicadas al suroeste y sur del casco urbano de Huerrios, ligadas a la trama urbana, en un entorno altamente antropizado por la presencia también de la carretera y la vía de ferrocarril y de usos agrícolas por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno puesto que, en ningún caso, se afecta a superficies con presencia de vegetación natural de interés. Indirectamente la propuesta de mejora en el abastecimiento de agua y en la depuración de las aguas residuales va a suponer un impacto positivo sobre la calidad de las aguas.
- b) Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. El desarrollo de la modificación supondrá una reducción del suelo residencial manteniendo, sin embargo, las cargas urbanísticas y previendo el desarrollo de viviendas tal y como estaba previsto en el PGOU vigente. La parcela 266 que se incorpora íntegramente como suelo urbano tiene, actualmente, uso agrícola lo que generará una pérdida de la capacidad fértil del suelo, sin que se considere muy significativo dado el alcance de la modificación y la superficie afectada.
- c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. La modificación no implica un cambio en la previsión de desarrollo residencial en la UE APE Huerrios 4 en cuya ficha recogida en el PGOU actual quedaba recogido que el desarrollo de dicha UE quedaba condicionado a la ejecución de las necesarias infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración. En la ficha modificada se mantiene esta observación lo que supondrá una mejora al condicionar la construcción de viviendas a la ejecución de las correspondientes infraestructuras de saneamiento y depuración.
- d) Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La unidad de ejecución diseñada, ligada a la trama urbana, permitirá mejorar la integración de la propia unidad en el resto del núcleo, formando un núcleo compacto. En cualquier caso, teniendo en cuenta el carácter antrópico del ámbito de la modificación junto al casco urbano de Huerrios, la carretera y la vía de ferrocarril no supondrá un menoscabo sobre los valores paisajísticos debiendo incorporar los nuevos desarrollos, sin embargo, medidas para la valoración del impacto paisajístico y su protección.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 29 del PGOU de Huesca, en el término municipal de Huesca, promovido por el Ayuntamiento de Huesca, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni conlleva una alteración de los usos del suelo.
- Compatibilidad con la conservación de los valores naturales siempre y cuando los proyectos previstos se desarrollen teniendo en cuenta la protección del medio ambiente.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.
- Los nuevos desarrollos deberán estudiar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de línea MT 25 kV y CT Prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/09280).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

2. Localización y descripción básica del proyecto.

El proyecto de línea eléctrica se ubicará entre el Embalse de Valdepatato y el Embalse de San Gregorio, al oeste de la carretera autonómica A-2214, entre los municipios de Ontiñena y Ballobar (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 30T inicio y final de la línea eléctrica aérea son: Apoyo 1 en 754.912/4.605.424 y apoyo 37 en 753.648/4.609.762.

Se proyecta la instalación de una línea eléctrica para favorecer la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de agua en la zona procedente del Sistema de Riegos del Alto Aragón, valorizando los términos municipales afectados, tanto por el aprovechamiento del regadío como por otras posibles mejoras añadidas derivadas del suministro de agua. Así, con el objetivo de suministrar energía eléctrica de alta tensión a dos estaciones de bombeo directo de agua para riego, pertenecientes a la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, se proyecta la construcción de una línea eléctrica de media tensión aéreo-subterránea de 25 kV y 4.734 m de longitud en su tramo aéreo.

La LAMT tiene origen en la LAMT Endesa Distribución 25 KV "CLH" LA-180 Apoyo Número 35 y su final en el apoyo número 37 de conversión. Estará formada por 3 tramos:

- Tramo 1, de 1.810 m de longitud y 10 apoyos, con conductor desnudo LA-56 de 9,45 mm de diámetro.
- Tramo 2, de 1.580 m de longitud y 9 apoyos, con conductor desnudo LA-56.
- Tramo 3, de 1.344 m y 18 apoyos, con conductor trenzado aislado 3x(1x50/16) +50 18/30KV de 81 mm de diámetro.

Los apoyos serán metálicos de celosía, y los aislamientos en amarre serán poliméricos modelo CAON KORWI C3670EBAV_AR, con una longitud de cadena de amarre de 1,150 m y en suspensión serán tipo CAON KORWI 36/70EBA.

Así mismo, se ejecutará una línea subterránea de media tensión, de 25 kV con 2 tramos, el primero de 1,70 m en doble circuito E/S, y el segundo de 36 m en circuito simple.

Se ejecutarán finalmente 2 centros de transformación para el bombeo de agua, uno en Ballobar, en el polígono 506, parcela 48, en coordenadas UTM ETRS89 30T 754.570/4.607.100, y otro en Ontiñena, en el polígono 510, parcela 15, en coordenadas 753.650/4.609.780.

La obra civil del proyecto consistirá en las cimentaciones de los apoyos, accesos mediante caminos, montaje de apoyos y base de apoyos. En mayor parte de los casos el acceso se efectuará desde caminos ya existentes o campos de cultivo. Dado que las formaciones vegetales que se cruzan en vuelo son de tipo monte bajo, no se plantea la apertura de calle bajo traza para garantizar las distancias de seguridad indicadas en el apartado 5.12.1 de la ITC-LAT 07 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero).

Se establecen prescripciones, según normativas de protección de avifauna, especialmente el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada:

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de línea MT a 25 kV y CT Prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego, en los términos municipales de Ontiñena y Ballobar (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, y realizado por Provodit Ingeniería en enero de 2022.



En la documentación aportada se valoran alternativas tecnológicas proponiendo como Alternativa 2 frente a la Alternativa 1, la instalación de salvapájaros, cadenas de aislamiento poliméricas en los tramos 1 y 2 de la LAMT, y cable trenzado y aislado en el tramo 3 que afecta a la ZEPA. El uso de conductores forrados, tratándose de una medida especialmente costosa mayor que el propio soterramiento, ha sido la alternativa elegida por imposibilidad de trazado subterráneo en el margen de la vía de servicio de CHE en la zona, tras consulta con esta entidad. Esta alternativa tecnológica facilita la prevención de incendios forestales y daños en la avifauna sensible, en particular la asociada a la ZEPA “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”. Se trata de una medida permanente que elimina el riesgo de electrocución y reduce significativamente el de colisión al contar con un solo cable.

Se plantean también, además de la Alternativa 0, dos alternativas de trazado, concluyendo que la alternativa 2 y siguiendo la propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, ha sido considerado como la que presenta una mejor integración ambiental. Para la alternativa seleccionada, no se plantea ningún impacto relevante de carácter severo o crítico, pudiendo poner en marcha las medidas mencionadas que corrijan los existentes.

El inventario ambiental incluye descripciones del clima y calidad del aire, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, catalogación del medio (PORN, RN 2000, Planes de acción de especies amenazadas y zonas de protección de la avifauna), paisaje y medio socioeconómico y cultural, incluyendo la afección al dominio público forestal y pecuario.

Respecto de la vegetación, se destaca la presencia de matorral mediterráneo inventariado en algunas zonas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, y bosquetes de *Pinus halepensis*, favorecidos y extendidos por repoblaciones forestales. Respecto de las zonas de matorral, dado que en la mayor parte de los casos el acceso se efectuará desde caminos ya existentes o campos de cultivo, la superficie de afección final hábitat catalogado (6220) se situará por debajo de los 3.350 m², y se calcula que solo en el ámbito próximo del proyecto la superficie de este hábitat alcanza las 418 ha, lo que supone un porcentaje de afección menor del 0.01 %.

Respecto de la fauna, como especies vulnerables más significativas, por su estatus de protección que pudieran ser afectadas por el proyecto cabe señalar las poblaciones de aves esteparias y rapaces: cernícalo primilla, águila-azor perdicera, milano real, ortega, ganga, chova piquirroja y sisón. Se señala que la línea eléctrica podría afectar a las aves esteparias localizadas al oeste de un área crítica para estas especies que está asociada a la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”.

El proyecto se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera en Aragón, *Hieraetus fasciatus* y del “Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón”. La actividad no alcanza áreas críticas para el águila-azor perdicera situándose la línea a más de 15 km de las más próximas. Con respecto al cernícalo primilla la superficie del proyecto afecta a áreas críticas para la especie, aunque alejada del núcleo donde se concentran las parejas de cernícalo. Así mismo, el proyecto también ocupa superficies del “Plan de Conservación del Hábitat de Aves Esteparias en Aragón” (en trámite), situándose al oeste de dicha área crítica, que está asociada a la ZEPA en la zona, ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”.

Los elementos del paisaje con mayor calidad paisajística son los que coinciden con los elementos naturales del pinar y pastizal-matorrales. Las unidades paisajísticas con menos calidad son los caminos rurales y cultivos de la zona. Estos últimos son los que presentan una mejor aptitud a la hora de integrar actividades, con un menor impacto paisajístico.

La descripción de las interacciones ecológicas o ambientales más significativas y la identificación y valoración de impactos destaca que la Alternativa 1 produce una mayor afección sobre formaciones de pastizal-matorral y pino carrasco, entre las que se encuentra el hábitat prioritario 6220, al quedar ocupada su superficie por apoyos, calles bajo traza y nuevos caminos de acceso, por lo que el impacto es considerado como severo. La Alternativa 2 seleccionada trata de evitar estas formaciones vegetales, y plantea su acceso desde caminos preexistentes y cultivos y evitando el vuelo de las mismas. Se afectará finalmente a 0,33 ha de hábitat de interés comunitario prioritario 6220. Se plantea la corrección del impacto producido mediante plantación sobre espacios degradados en obra, como zanjas, accesos y otros identificados, y la plantación se efectuará con especies pertenecientes a las series vegetales potenciales de la zona. Se prevé alcanzar una superficie de 1.000 m² en los trabajos de restauración del proyecto. Respecto de la fauna, la Alternativa 2 prevé la aplicación de medidas preventivas como la instalación de balizas salvapájaros de longitud mayor a 35 cm en los conductores de forma que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Se instalarán los tramos 1 y 2 de la línea, con conductor desnudo. En el tramo nú-



mero 3 (apoyos 19-37), de 1.344 m, que afecta a la ZEPA “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”, se proyecta su ejecución mediante cable trenzado aislado 18/30KV.

Se concluye que la Alternativa 2 minimiza en el desarrollo del proyecto las afecciones sobre los valores naturales y patrimoniales evitando riesgos de colisión y electrocución en las zonas ocupadas por especies sensibles de avifauna. Reduce notablemente la afección sobre el hábitat prioritario 6220 al ocupar una pequeña superficie con apoyos o caminos de acceso. Asegura una buena integración paisajística porque plantea una visibilidad prácticamente nula desde zonas frecuentadas por la población. A la vez, promueve las condiciones favorables para propiciar el asentamiento de la población en el territorio, implantación de nuevas actividades en el municipio, crecimiento del empleo, incremento de las rentas individuales; e incorpora nuevas fuentes de financiación a las administraciones locales de la zona. También se evitará o minimizará los impactos por contaminación por partículas sobre la atmosfera y medio hídrico al reducir notablemente la obra civil. No se considera sinergias o efectos acumulativos con otros proyectos.

La evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 se centra en los impactos que afectan directa o indirectamente a los objetivos de conservación de cada espacio y a la coherencia de la Red. Se ha elaborado un documento resumen de los objetivos de conservación de la ZEPA y se ha tenido en cuenta, junto a la información documental de la zona de proyecto, los resultados del estudio documental de aves efectuado; y la relación de especies de aves del anexo IV de la Ley 42/2007. No se evalúan los objetivos para cada uno de los hábitats en la ZEPA, dado que la alternativa 2 seleccionada solo afecta a 4.344 m² de monte bajo, lo que supone una superficie ínfima respecto del total de hábitats en la ZEPA. Los elementos del medio que se espera pudieran tener una mayor afección serán las especies sensibles de aves como el águila-azor perdicera o el cernícalo primilla, la afección potencial de zonas catalogadas como la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”, el LIC ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena” o superficies del hábitat prioritario 6220 “Pastizales xerófilos vivaces”; la calidad del aire y agua por la posible presencia de polvo; o el paisaje por pérdida de su calidad visual e incidencia visual, aunque se considera una visibilidad nula desde núcleos de población y muy limitada desde vías de comunicación.

Para el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes se ha efectuado un análisis de los principales riesgos naturales y tecnológicos que pudieran ocasionar situaciones de peligro y exposición dentro del ámbito de la actividad desde el punto de vista de esta vulnerabilidad. Los riesgos naturales o tecnológicos, exteriores al proyecto no constituyen en sí mismos elementos que aumenten significativamente la vulnerabilidad del proyecto tras el análisis de estos. La vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y/o catástrofes se mantendría, en general, en niveles de bajos o moderados, siendo alto el riesgo por inundación en algunos apoyos y los riesgos potenciales de incendio y explosión por accidentes en las conducciones de hidrocarburos en los primeros apoyos de la línea.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), una vez identificados los impactos generados por el proyecto de actuación y, habiéndose definido las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitarlos, reducirlos, o compensarlos, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en el Documento Ambiental.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha de registro de entrada de 14 de septiembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud por parte del promotor “Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena” del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto referido en el encabezamiento. (Entrada número 30561/2021). Con fecha de 19 de octubre de 2021 se notifica por parte de este Instituto el inicio del procedimiento y la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/09280.

A su vez, indicar que el promotor ha presentado también en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), para el montaje de la instalación, solicitudes de concesión de ocupación temporal de la vía pecuarias “Vereda del Junco al Común”, con fecha 26 de agosto de 2021 (Expediente INAGA 220101/56/2021/08799), así como concesión de uso privativo de ocupación temporal de terrenos en los montes del Catálogo de utilidad pública “MUP H0427 y H0150”, con fecha 8 de septiembre de 2021 (Expedientes INAGA 220101/44/2021/09687 y 220101/44/2021/09689).

El 24 de noviembre de 2021 se comunica al promotor en trámite de audiencia el borrador por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Línea M.T. 25KV y CT. prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego” en el término municipal de Ontiñena (Huesca),



promovido por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena (Expediente INAGA 500201/01B/2021/09280), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y motivado en que una vez analizada la documentación recibida, se aprecia que el “Documento Ambiental” no incluye los contenidos mínimos establecidos en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En cualquier caso, a efectos de poder proceder a la adecuada tramitación del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, se deberá elaborar el documento ambiental con la información que establece la legislación básica de evaluación ambiental.

El 22 de febrero de 2022, el promotor aporta un nuevo documento ambiental en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Línea MT 25 kV y CT Prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego”, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena.

El 19 de abril de 2022, el promotor aporta Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que se indica que el 26 de julio de 2021 la comunidad de regantes de la Acequia de Ontiñena registró en la CHE una “Memoria de Actuaciones Proyectadas: Línea Aérea de Alta Tensión, a 25 kv y dos centros de transformación en edificios prefabricados de 2x630 kVA para las estaciones de bombeo de Ontiñena/Ballobar”, que fue objeto de respuesta por parte de CHE, exponiendo las afecciones sobre elementos del dominio público, resolviendo finalmente autorizar la actuación si se asumen cinco condiciones particulares y otras quince condiciones generales.

En el proceso de consultas preceptivas del expediente, en junio de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ballobar, Ayuntamiento de Ontiñena, Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).

Asimismo, se ha publicado anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 23 de junio de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca informa que, según la documentación aportada, la instalación proyectada tiene por objeto dar servicio a usos exclusivamente agrarios. Por ello, en aplicación del artículo 34.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por los municipios mediante los títulos habilitantes de naturaleza urbanística que procedan, correspondiendo por tanto a los Ayuntamientos de Ontiñena y Ballobar la valoración de la compatibilidad urbanística del proyecto. En consecuencia, en este caso no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio determina el planeamiento urbanístico de los términos municipales de Ballobar y de Ontiñena, y las afecciones sobre el medio natural, hidrología, dominio público forestal y pecuario, sobre el oleoducto y gasoducto y en cuanto al incremento del riesgo de incendios. Se constata que el promotor ha realizado un análisis paisajístico estableciendo que el punto de mayor visibilidad será la carretera A-2214. Concluye que analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.



- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que se conocen varios yacimientos paleontológicos en el entorno del área afectada por el proyecto y se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que se considera imprescindible la realización de labores de prospección paleontológica, y la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Indica una serie de aspectos a tener en cuenta para la realización de las prospecciones.

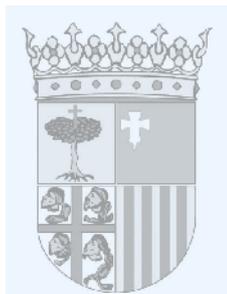
- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de la Comisaría de Aguas sobre el proyecto de referencia, indicando una serie de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca. Asimismo, emite una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y en zona de policía. El informe concluye, en lo que respecta a las competencias del Organismo de Cuenca, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia, junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Alegaciones de Energía Inagotable de Amaltea SL es promotora de la planta fotovoltaica "Amaltea" de 49,5 MW, y de la infraestructura de evacuación Subestación Eléctrica "SET Amaltea" y LAAT SET Amaltea - SET Ontiñena", ubicadas en los TT.MM de Fraga, Ballobar, Candanos y Peñalba (Huesca). Expone que, revisada la documentación disponible, se observa que existen afecciones entre ambos proyectos se produce un cruzamiento. Dicho cruzamiento debe realizarse cumpliendo con la normativa vigente marcada por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Además del cumplimiento de la normativa vigente, se manifiesta el interés de llegar a un acuerdo para proyectar dicho cruzamiento manteniendo las trazas existentes y de la forma más óptima para ambas partes.

El 18 de octubre de 2022, el promotor aporta documento de acuerdo entre la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena y Energía Inagotable de Amaltea SL promotora de la PFV Amaltea, de 49,5 MW, y de la infraestructura de evacuación SET Amaltea, y Línea Aérea de Alta Tensión LAAT Set Amaltea - Set Ontiñena, dado que, revisada la información disponible, se observaron afecciones entre ambos proyectos, y concretamente, un entrecruzamiento entre las líneas. Se determina que tanto la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena como Energía Inagotable de Amaltea, SL, entienden que la ejecución de los proyectos relacionados en el expositivo resulta compatible, sin que la afección suponga un obstáculo trascendente, y que para ambas partes es positivo el acuerdo que ahora suscriben. Así, Energía Inagotable de Amaltea, SL, tras considerar los Proyectos de referencia, a la vista de la afección derivada de los mismos (cruzamiento de líneas entre los apoyos 56 y 57 del proyecto de la mercantil, "LAAT Set Amaltea-Set Ontiñena", y los apoyos 4 y 5 de la "Línea Aérea AT 25 KV y sus derivaciones subterráneas a CTs."), entiende posible acceder a desplazar en lo necesario los apoyos reseñados, hasta cumplir cuantas prescripciones técnicas y normativas sean de aplicación, facilitando así la continuidad de la tramitación del Proyecto de la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se localiza en la Comarca del Bajo Cinca, en los términos municipales de Ontiñena y Ballobar, entre el Embalse de Valdepatayo y el Embalse de San Gregorio. Los suelos están formados por un sistema de glaciares que desciende desde la Sierra de Ontiñena, que es el principal relieve por prolongación de la Sierra de Alcubierre. La zona está drenada por barrancos temporales, algunos de cierta entidad como el barranco del Reguero o de Valcuerna, el de Cabrera y el de Val Salada. Con respecto a la infraestructura hidráulica se señala la existencia de canales y acequias, principalmente la "Acequia de Ontiñena" que discurre para-



lela a la línea eléctrica, al oeste de la misma y que parte del Canal de Monegros, el Embalse de San Gregorio a 150 m del apoyo 37 de la LAAT, la Balsa del Corral de Isidro a 105 m del apoyo 37, la Balsa de San Gregorio II a 360 m del apoyo 32 (en construcción), la Balsa de La Portellada a 30 m del apoyo 11 (en construcción) y el Embalse de Valdepatao a 450 m del apoyo 1.

Los usos del suelo están dominados por campos de cultivo de secano y regadío, quedando la vegetación natural relegada a áreas incultas, donde destaca la presencia de matorral mediterráneo inventariado en las zonas mejor conservadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano- Salsoletea), y rodales de enebros y sabinas inventariados como hábitat 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.), y bosquetes de Pinus halepensis, favorecidos y extendidos por repoblaciones forestales. Es posible la presencia del taxón *Ferula loscosii*, incluida como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

Respecto de la fauna, como especies vulnerables más significativas e incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por su estatus de protección que pudieran ser afectadas por el proyecto cabe señalar las poblaciones de aves esteparias y rapaces: cernícalo primilla, águila-azor perdicera, milano real, ortega, ganga, chova piquirroja y sisón. La presencia de especies asociadas a hábitats esteparios ha motivado la preselección de esta zona para ser incluida dentro del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en la actualidad Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

Calificación del espacio.

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés (Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés), entre los apoyos 18 y 37.

- Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", entre los apoyos 12 y 37, y ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", entre los apoyos 18 y 37. Los Planes básicos de gestión y conservación de estos espacios han sido aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicados en "Boletín Oficial de Aragón".

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su plan de conservación, afectando a áreas críticas para la especie.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión,

No se encuentran puntos de alimentación de aves necrófagas en el entorno, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La línea cruzará los montes de utilidad pública "Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna" y "La Sierra y Ademprío", sujetos a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y la vía pecuaria "Vereda del Junco al Común", sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.



6. Efectos de la actuación:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

- Afecciones sobre la avifauna, Plan de Conservación del cernícalo primilla, y Plan de recuperación del águila perdicera. Valoración: impacto potencial medio. La nueva línea eléctrica aérea a construir afecta al ámbito de la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”, y al ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera entre los apoyos 18 y 37, y en su totalidad se afecta a áreas críticas en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla. La realización del trazado por la ZEPA con cable aislado y trenzado, y la adaptación del resto de la línea a la normativa estatal de protección de la avifauna, cumpliendo la normativa de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, contribuirá a minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la línea. De cara a garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (en los tramos con cable desnudo), los armados de los nuevos apoyos a instalar deberán garantizar distancias mínimas de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Los sistemas de aislamiento en amarre a instalar garantizan también distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión (cumpliendo así lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto); y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre elementos en tensión, así como bajantes a elementos especiales y del apoyo de conversión, minimizando así la electrocución aviar. De cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la nueva infraestructura eléctrica proyectada, la señalización propuesta en el proyecto deberá intensificarse, pues se considera necesario balizar todo el trazado eléctrico con cable desnudo en los tramos 1 y 2 con una cadencia visual de una señal cada 5 m (cada 15 m por conductor), dado que la infraestructura se ubica en una zona muy próxima a una ZEPA, en área crítica de cernícalo primilla, próxima a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, con presencia de especies migratorias y esteparias, y en por proximidad a láminas de agua (balsas, canales, acequias y embalses).

- Afecciones sobre vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los terrenos agrícolas dedicados al cultivo de secano ocupan la práctica totalidad del emplazamiento de la nueva infraestructura eléctrica, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural no serán significativas durante el desarrollo de las obras de construcción de la misma, siempre y cuando se utilicen los accesos ya existentes, si bien no se descartan afecciones puntuales por desbroces de zonas de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos. Se deberán reducir lo máximo posible las afecciones a la vegetación natural inventariada como HIC prioritario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, para lo cual se valorará la ubicación de todos los apoyos posibles en los límites de los campos de cultivo. Tampoco se descartan afecciones a ejemplares de *Ferula loscosii*, por lo que se realizará de forma previa al inicio de las obras, prospecciones visuales en el entorno del trazado eléctrico para identificar la posible presencia de la especie y adoptar, en su caso, medidas preventivas durante la ejecución de las obras.

Afección sobre los usos del suelo. Valoración Impacto: medio. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la línea eléctrica. El relieve de la zona no se verá modificado, y se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones y apoyos, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes significativas.

Afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. El nuevo trazado eléctrico afecta a montes de utilidad pública y vías pecuarias, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.

Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial medio- bajo. El proyecto plantea un trazado aéreo paralelo parcialmente al canal y a viales existentes, que mini-



mizará la generación de nuevos impactos paisajísticos en la zona, si bien se producirán ciertos efectos acumulativos y sinérgicos con otras instalaciones e infraestructuras existentes o proyectadas en la zona, especialmente respecto a proyectos de energías renovables.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, existe riesgo medio-bajo de deslizamiento y hundimiento por agua, y riesgo alto por aluviales. En cuanto a los riesgos meteorológicos, son medios aquellos derivados del viento, descargas, y tormentas.

7. Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se propone al INAGA:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de línea MT 25 kV y CT Prefabricados para suministro a estaciones de bombeo directo de agua para riego, en el término municipal de Ontiñena (huesca), promovido por Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la ZEPA “Río Huerva y Las Planas”, Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, Plan de conservación del cernícalo primilla, y con presencia de avifauna catalogada, minimizadas por la Alternativa de cable trenzado y aislado en el ámbito de la ZEPA y la adaptación de la línea a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente, así como por la posibilidad de intensificación de las medidas de señalización anticolidión de la línea.
- Afecciones sobre la vegetación natural que pueden ser minimizadas ajustando la ubicación de los postes sobre terrenos de cultivo.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Ara-



gonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

6. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de concesión de uso privativo del dominio público forestal, y para la ocupación temporal de vías pecuarias.

7. La totalidad de los tramos 1 y 2 de la línea eléctrica, proyectados con conductor desnudo, se señalarán mediante balizas salvapájaros según las características especificadas en el documento ambiental, dispuestas en los tres conductores, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 5 m como máximo (cada 15 m en cada conductor). Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Para la protección de la vegetación natural, durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural afectadas por la ubicación final de los apoyos, apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de maquinaria y vehículos. Por ello, deberá balizarse adecuadamente la zona de obra, con objeto de minimizar daños, se utilizarán, en la medida de lo posible, los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos. Se realizará de forma previa al inicio de las obras, prospecciones visuales en el entorno del trazado eléctrico para identificar la posible presencia de ejemplares de *Ferula loscosii* y adoptar, en su caso, medidas preventivas durante la ejecución de las obras. La zona deberá de ser restaurada a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

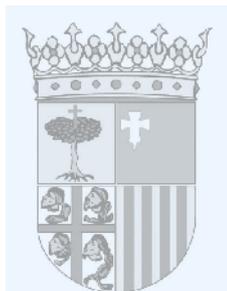
10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Una vez finalizadas las obras, se retirará cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y excedentes de excavación, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural en el polígono 5 parcela 408, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Andreas Stephan Hellwing. (Número de Expediente: 500201/01B/2022/00832).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Andreas Stephan Hellwing.

Proyecto: Vivienda de turismo rural en el polígono 5 parcela 408, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda de turismo rural desarrollada en una sola planta y compuesta por una galería que recorre la edificación longitudinalmente con acceso a las distintas dependencias y a los patios. La dependencia denominada “habitación de arriendo” es la destinada a turismo rural, consta de una habitación doble con baño y tendrá entrada independiente. La superficie total de la vivienda ascenderá a 331,65 m². Se dispondrá de una piscina de 13,70 x 3,80 m² y profundidad de 1,20 m aproximadamente.

Consta en la parcela una edificación existente que tiene una superficie construida de 95 m² y que, según se indica en la documentación aportada, se conservará en principio sin ningún uso determinado, aunque la idea según proyecto es que se destine a almacén de usos de labranza, puesto que carece de fosa séptica y baño.

La estructura de la vivienda será mixta, realizada con muros de carga y pilares intermedios. El forjado de la cubierta será inclinado de vigas metálicas y la cubierta estará terminada con teja árabe. Los movimientos de tierra se realizan exclusivamente en el bancale de los almendros donde se ubicará la nueva construcción y en la excavación superficial de la red de agua desde el pozo a la vivienda, con una longitud aproximada de 89,04 m.

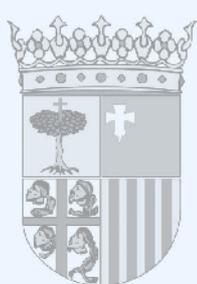
El acceso a la parcela se realiza por un camino existente que parte desde la A-231, que se mantiene sin realizar ningún tipo de pavimentación. El único camino que se realiza es uno de tierra dentro del bancale donde se ubica la vivienda con una longitud aproximada de 45 m y una anchura de unos 3 m.

Respecto al suministro de agua, se indica que la finca tiene un pozo de agua actualmente en funcionamiento desde el que se llevará el agua mediante bomba y canalización de 89,04 m. El agua de boca será por medio de embasado mineral la climatización y agua caliente por medio de placas solares (fotovoltaica y solar térmica). El agua de lluvia se recogerá en la nueva balsa - piscina natural para el riego de la vegetación. Para el saneamiento de las aguas residuales, se dispondrá de una fosa séptica cuya limpieza se realizará a través de una empresa especializada. La instalación eléctrica se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, empotrada bajo tubo y mecanismo homologados. Los residuos se gestionarán mediante su vertido en los contenedores o vertederos homologados del municipio o de la comarca.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 1 que supone no construir la vivienda, descartada al no cumplir con los objetivos del promotor; la alternativa 2 que supone adquirir una vivienda en suelo urbano de Arens de Lledó, igualmente descartada al no cumplir con las expectativas del promotor y la alternativa 3, que contempla la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico, fuera de la zona ambiental sensible, en la que construir una nueva vivienda unifamiliar aislada de nueva planta, que es descartada al quedar fuera de la explotación agraria propiedad del peticionario y que pretende gestionar y administrar. Se concluye que la alternativa descrita en la documentación aportada es la que supondría la materialización del programa o proyecto de los promotores minimizando los efectos medioambientales.

Realizado el análisis de impactos se considera compatible el impacto sobre la atmósfera, la fauna, nivel sonoro y la población que accede al emplazamiento; leve, sobre el paisaje, los espacios protegidos y la población por el impacto visual; ausencia de impacto sobre la geología, el suelo, la hidrología, la vegetación y los bienes materiales; alto, por riesgo de incendio



forestal, y positivo, sobre la economía de la zona. Con respecto a otros impactos como la salud humana, factores climáticos y cambio climático, se considera ausencia de impacto. Con respecto a los impactos debidos a efectos acumulativos con otros proyectos, se indica que el conjunto de impactos se valora como moderado.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen medidas encaminadas a la prevención de incendios como limpieza de bajo bosque, aclareo de árboles pequeños y poda, no construir ninguna barbacoa en el exterior de la vivienda; medidas para la gestión de las aguas residuales y para reducir las emisiones atmosféricas. Se indica que se realizará un seguimiento y control de las medidas una vez al año desde la entrada en funcionamiento de las instalaciones.

Junto a la documentación aportada, se incluye un documento de especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal. Se analiza el riesgo, zonificación del territorio y épocas de peligro. Se describen las actuaciones proyectadas y los medios de autoprotección entre los que se citan la ausencia de barbacoa, presencia de depósito de agua de lluvia y otro del pozo, disposición de tres extintores, etc. Se identifican los medios de prevención y protección contra incendios forestales entre los que se incluyen los programas de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger y el plan de actuación ante emergencia por incendio forestal.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de enero de 2022.

En abril de 2022 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca del Matarraña/ Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

• Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

• Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel indica, en cuanto a la afección al dominio público forestal y pecuario, que la actuación no afecta a montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. En relación con la afección sobre fauna y flora, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor-perdicera y del cangrejo de río común, pero dichas especies no se van a ver afectadas por las actuaciones. Tampoco se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto, al ser zona de cultivo. No se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. El Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, realizando una valoración pormenorizada de las posibles afecciones y proponiendo medidas para evitarlas. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo.

Por otra parte, la parcela de construcción de la vivienda está calificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, concretamente como Zona tipo 3, alto/medio peligro y alta/media



importancia de protección y Zona tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la nueva edificación. Analizadas las circunstancias de la finca, las estadísticas históricas de incendios forestales y los patrones propios de la zona, afirma que se trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades, considerándose que el emplazamiento de la vivienda, en las actuales condiciones, presenta riesgo elevado de ser afectado ante la producción de un eventual incendio forestal. Indica igualmente que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados. Establece al efecto, como recomendaciones, que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Además, recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, identifica las características ambientales del área donde se ubican las infraestructuras, no considerando necesario someter la actuación a evaluación ambiental ordinaria dado que las obras se llevarán a cabo en un área agrícola y antropizada, sin afectar a hábitats de interés comunitario, ni a especies catalogadas. Realza no obstante que las obras no deberán afectar bajo ningún concepto a las zonas calificadas como hábitats de interés comunitario.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, vista la documentación presentada por el promotor y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, a juicio de este Servicio, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, en el que se indica se ha comprobado que no existe riesgo de formación de núcleo de población, y que se encuentra resuelto el acceso a la parcela. Recalca que en la misma parcela existe otra edificación tradicional totalmente rehabilitada no reflejada en catastro, en la que no se va a intervenir según documentación técnica. Dicha edificación existente (según la documentación técnica) cuenta con una superficie construida de 95 m² y se conservará en principio sin ningún uso, aunque la idea según proyecto es que se destine a almacén de usos de labranza, puesto que carece de fosa séptica y baño. Se acordó, informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado a la obtención del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que el acceso y parte de la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 2 (alta peligrosidad y de importancia de protección alta), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal; de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro por posibles vertidos, así como la comunicación previa por el aprovechamiento de aguas de lluvia Conforme a las Directrices Parcial del Matarraña y lo dispuesto en su normativa de carácter sectorial aplicable, todo vertido, sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno; y a formalizar una declaración responsable dirigida al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (departamento competente en materia de turismo) por el promotor, con carácter previo al inicio de la actividad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, considera que el proyecto no supone afección al patrimonio cultural aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección



General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Ubicación del proyecto.

Término municipal de Arens de Lledó (Teruel), polígono 5 parcela 408. La parcela, que tiene una superficie total de 13,38 ha, está clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico y está situada a una distancia, aproximada, de 3,5 km al oeste de Lledó y de 4,7 km al suroeste del casco urbano de Arens de Lledó, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 772.156/4.539.130.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El entorno de la parcela está constituido fundamentalmente por un mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro, linderos, ribazos e islas forestales, Está rodeada por el norte por isla forestal, de cierta entidad de pino carrasco (*P. halepensis*) y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*), enebro (*Juniperus oxycedrus*) y lentisco (*Pistacea lentiscus*). En el suroeste hay una masa continua de pino carrasco, en el macizo denominado Sierra Canela. La vegetación natural presente en la parcela se asimila al hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos". Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta de una ladera con orientación Sureste, en la margen izquierda del valle del Barranco del Toll d'en Vinya, en un paraje conocido como "Los Rabosots". El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, emplazándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

Aspectos singulares.

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas Tipo 3 y 6.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio - alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Este tipo de nuevas actuaciones comportan efectos acumulativos y sinérgicos, que a la postre generan una modificación relevante del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno, tal y como ha sido puesto de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

La parcela en que se ubica la vivienda proyectada dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se han tramitado y se



están tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas del mismo municipio o colindantes que se localizan a distancias de escasos kilómetros respecto a la ubicación de la vivienda de turismo rural objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que hayan sido detalladamente evaluados en el documento ambiental.

- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio-alto. En relación con el planeamiento vignete, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse según el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Arens de Lledó, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe emitido en respuesta a consultas.

Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones. Además, el emplazamiento propuesto debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística en base a lo dispuesto en el Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, debiéndose formalizar, el promotor, una declaración responsable dirigida al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, con carácter previo al inicio de la actividad, conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

- c) Afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio - alto. La nueva construcción proyectada afecta a la parte agrícola de la parcela. Sin embargo, se encuentra rodeada de una franja boscosa que se identifica con el hábitat de interés comunitario 9540, a pesar de no estar cartografiada. En este sentido, el promotor indica que no se prevé afectar ninguno de los árboles (pinos y olivos), presentes en el emplazamiento, tanto por facilitar la integración paisajística de la construcción como para proporcionar sombra a la misma en los días calurosos de verano. No obstante, ello contradice la previsión dada en la documentación ambiental para las medidas propuestas en materia de prevención de incendios forestales (como la faja perimetral de protección de 30 metros de anchura dentro de la misma propiedad libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada cuyas características no quedan, claramente, definidas, o el tratamiento selvícola en el resto de la parcela).
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante el periodo de explotación la presencia de nuevas edificaciones y la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro, desplazamientos de otras especies. La implantación de este tipo de proyectos en una de las zonas con menor presión antrópica de la Comarca del Matarraña puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones rele-



- vantes del hábitat y comportamiento de dichas especies, cuyo alcance no queda bien determinado. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-alto. Valoración: impacto potencial medio. La actuación supone la construcción de una nueva edificación en una zona de paisaje rural tradicional, incluida en la Unidad de Paisaje “Barranc de Valdecretas”; calificada con calidad homogeneizada media-alta (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que pueden verse altamente menoscabados por la ejecución de explotación de este tipo de proyectos en el ámbito municipal. A pesar de que el proyecto no recoge remociones de terreno relevantes, los movimientos de tierra no quedan nítidamente cuantificados. Además, no se ha efectuado un análisis detallado de las soluciones otorgadas a los servicios a procurar (depósito, placas...) y su integración junto a la nueva vivienda en el entorno, como tampoco del propio diseño de la vivienda.
- f) Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- g) Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turo-lense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas, principalmente, a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. La parcela donde se pretende instaurar la vivienda con turismo rural se emplaza en un contexto propiamente forestal cartografiado de alto riesgo de incendios conforme a la normativa vigente (tipo 3 y 6). Conforme al análisis efectuado por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, ante un potencial incendio topográfico generado de suroeste a sureste, éste dispone de biomasa, recorrido y pendiente suficientes para llegar con cierta magnitud y virulencia a la zona de ubicación de la instalación, sin que los cultivos cercanos puedan servir de defensa. Respecto al origen de un incendio por viento o convectivo consolidado, que avance por las zonas forestales puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción ya que las zonas agrícolas próximas a la infraestructura, tal como se distribuye en la actualidad, no son suficientes para mantenerla segura y siendo que, conforme al criterio de la citada Subdirección, se trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Dado que el emplazamiento de la vivienda, presenta riesgo elevado de ser afectado por un incendio forestal, conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas concretas de protección, que garanticen que no queda comprometida la seguridad de la ubicación y que se dispone de vías de evaluación suficientes y adecuadas ante la producción y propagación de un eventual incendio. Tales medidas deben considerarse de forma integral y detallada en una planificación previa para dar respuesta al riesgo real constatado. Además, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercu-



siones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural en el polígono 5 parcela 408, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Andreas Stephan Hellwing por los siguientes motivos:

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de proyectos de carácter turístico y residencial en la comarca del Matarraña y su potencial incidencia territorial.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.
- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones sobre los valores naturales del entorno, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados y que tengan mayor cabida en el medio.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de la actividad a desarrollar y de la zona de actuación, tanto en la fase actual como en posteriores fases; definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir, detallando los accesos, los diferentes servicios proyectados y las características fundamentales los mismos. También de las obras a realizar, y desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones con las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas oportunas. Asimismo, se abordará con concreción el uso previsto para la edificación existente en la parcela y se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

3. Se justificará adecuadamente la compatibilidad y dimensiones del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se justificará asimismo su compatibilidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

4. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas y los fines turísticos pretendidos, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación dentro de las parcelas, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales,



particularmente de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable.

6. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde la propia configuración de la vivienda hasta el emplazamiento y diseño de las instalaciones asociadas.

7. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de las obras y del uso residencial previsto con la conservación de esta especie, así como de otras especies de fauna presentes en el entorno.

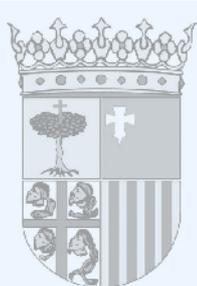
8. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

9. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca - particularmente en el ámbito municipal y municipios colindantes -, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirá cualquier consideración que se pueda realizar por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con detalle de las limitaciones de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

10. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

11. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.



El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Arens de Lledó) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, modificación del límite urbano de Espuëndolas, en el término municipal de Jaca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/02445).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Jaca.

Tipo de plan: Modificación Puntual del PGOU de Jaca - Modificación del Límite urbano de Espuëndolas (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El planeamiento vigente en la actualidad en la zona de estudio es el "Plan General de Ordenación Urbana de Jaca" y las "Normas Complementarias de los Núcleos Rurales de la Val Ancha y Val Estrecha".

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca propuesta, pretende modificar el límite del Suelo Urbano del núcleo de Espuëndolas. Concretamente pretende incluir dentro del Suelo Urbano No Consolidado con la calificación de Expansión (SUNC-ZE) de este núcleo - formando parte de la Unidad de Ejecución 5 (UE-5) - la parcela 5016 del polígono 2 del término municipal de Jaca (cuya superficie es de 736 m²). En la actualidad dicha parcela se clasifica como Suelo No Urbanizable Genérico.

El objetivo último de la modificación es permitir a la propiedad de la parcela en cuestión, la rehabilitación de una antigua edificación que amenaza ruina ya existente en la misma, como vivienda unifamiliar y facilitar su conexión a los servicios de abastecimiento y saneamiento del núcleo de Espuëndolas que no distan más de 300 m.

Con respecto al estudio de alternativas se indica que, dadas las características de la modificación y su finalidad, se plantean dos alternativas. La alternativa 0 que supone no realizar la modificación pretendida, descartada al impedir el desarrollo de cualquiera de los usos que no se permiten en suelo no urbanizable y la alternativa 1, que supone llevar a cabo la modificación en los términos expresados en el documento ambiental aportado, justificando la elección en el bajo impacto ambiental dada la localización y la naturaleza de la parcela, el beneficio socioeconómico y la viabilidad técnica y económica de las actuaciones.

En relación a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes se analiza la afección sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos considerando que la modificación, en ningún caso, contraviene los objetivos de este dado que supone unas actuaciones mínimas en una zona con escasa influencia sobre la especie; sobre las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés indicando que se tendrán en cuenta las características paisajísticas de la zona buscando un tipo de edificación y haciendo uso de unos materiales lo más integrados posibles con el entorno y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, especificándose que la modificación es compatible.

Se realiza una descripción del medio incluyendo aspectos como la geología y litología, edafología, orografía y pendientes del terreno, hidrografía, hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, figuras de protección afectadas (plan de recuperación del quebrantahuesos y fauna y flora catalogada).

El documento incorpora una identificación y valoración de impactos ambientales significativos de la modificación en la que se valora como compatible el impacto sobre la calidad del aire, procesos erosivos, contaminación de suelos, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, consumo de agua, contaminación lumínica, plan de recuperación del quebrantahuesos, alteración visual y generación de residuos; moderado por pérdida u ocupación del suelo, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica y fauna



catalogada y positivo por afección sobre bienes, patrimonio, actividades, etc. El impacto sinérgico se valora como moderado al considerar que las redes urbanas de abastecimiento y saneamiento sí pueden hacer frente al consumo de recursos y la gestión de residuos pero que el incremento de la presión y de la actividad humana, si que generarán impacto.

Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras en caso de que se desarrolle la rehabilitación en la parcela objeto de modificación entre las que se incluyen control de maquinaria, reutilizar la tierra extraída en la misma parcela, disponer de una superficie impermeabilizada, gestionar adecuadamente los residuos, aplicar buenas prácticas en el consumo de agua, no modificar la morfología natural del terreno, proteger el arbolado existente durante las obras, mantener una franja perimetral alrededor de la zona de actuación limpia de vegetación, evitar molestias a la fauna especialmente durante la época de reproducción, restaurar las superficies alteradas, acopiar adecuadamente la tierra vegetal extraída o realizar la limpieza y retirada de aterramiento en la red de drenaje, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental.

Entre la documentación aportada se incluye la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, especificando que la modificación planteada supondrá un beneficio socioeconómico para el municipio.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca - Modificación del límite urbano de Espuëndolas.

Fecha de presentación: 17 de marzo de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en abril de 2022.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Jaca.
- Comarca de la Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, modificación límite urbano de Espuëndolas (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento de Jaca.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal.

Ubicación de la modificación.

La zona de ámbito de la modificación se corresponde con la parcela 5016 del polígono 2, ubicada en el paraje "La Era", al noroeste del núcleo de Espuëndolas, en el término municipal de Jaca, provincia de Huesca. Coordenadas UTM³⁰ (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 710.939/4.715.488.

Caracterización de la ubicación.

El núcleo de Espuëndolas pertenece al término municipal de Jaca, en la comarca de la Jacetania, Su población censada asciende a 20 personas (fuente INE-IAEST 2022). La parcela objeto de modificación se corresponde con una superficie de moderada pendiente descendiente hacia el Sureste, rodeada de parcelas rústicas y periurbanas con vegetación de tipo ruderal, matorral de porte bajo en los márgenes e incluso algún huerto en las proximidades.

La parcela objeto de la modificación se ubica en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a



áreas críticas para la especie. Asimismo el ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), incluidas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”, respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o buitre leonado (*Gyps fulvus*), entre otras y de presencia de especies como jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*) o alondra común (*Alauda arvensis*) incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

La parcela queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- **Afección sobre la biodiversidad.** Valoración: impacto bajo. La modificación pretende incluir una parcela de 736 m² de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano no consolidado, en un entorno ligado a la trama urbana de Espuëndolas y sin valores naturales reseñables, dado el carácter antropizado de la zona y a que no hay presencia de vegetación natural de interés. Por ello no se considera que se vayan a producir afecciones significativas sobre los valores naturales en la zona teniendo en cuenta, además, la magnitud y el alcance de la modificación pretendida. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se afecta a áreas críticas para la especie.

- **Afección sobre el cambio del uso de suelo:** Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación afecta a una parcela ubicada junto a la trama urbana de Espuëndolas en un entorno con presencia de diversas edificaciones, y dispondrá de las infraestructuras y servicios urbanísticos necesarios y que en su caso pueda llegar a requerir por la rehabilitación de la edificación existente y su posterior uso residencial.

- **Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas.** Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse una vez ejecutadas la modificación prevista, cuyo objetivo es poder llevar a cabo la rehabilitación de una edificación en ruinas para su uso como vivienda.

- **Alteración del paisaje.** Valoración: impacto bajo. No se considera impacto paisajístico dado que llevar a cabo la modificación proyectada supondrá la rehabilitación de una edificación ya existente. En cualquier caso, la documentación aportada, incluye una serie de medidas preventivas y correctoras que minimizaran los posibles impactos durante la fase de obras y durante la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

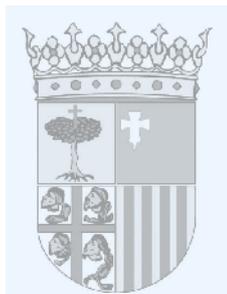
Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del PGOU de Jaca - Modificación del límite urbano de Espuëndolas, en el término municipal de Jaca (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Espuëndolas.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres



planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Los Llanos de Pablo, SL, con NIF B99485138, con código ES502520000159 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910505).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES 502520000159, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 6 de febrero de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza el cambio de orientación productiva, pasando de 3.060 plazas de cebo a 2.400 plazas de recría de reproductoras (Expte. INAGA 500301/02/2008/02941).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10486).

Cuarto.— Mediante Resolución de 25 de marzo, de 2015, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad, pasando de 288 UGM a 368 UGM sin construcción de nuevas edificaciones (Expte. INAGA 500601/02/2015/01839).

Quinto.— Mediante Resolución de 7 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, incluyendo los cambios incorporados en la anterior resolución de modificación no sustancial (Expte. INAGA 500601/02/2015/03122).



Sexto.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por incorporación de una nueva balsa de purín. (Expte. INAGA 500202/02/2017/9859).

Séptimo.— Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2004, por inclusión del sistema de calefacción de la explotación y exención de la obligatoriedad de la instalación de la pantalla vegetal. (Expte INAGA 500202/02/2018/04505).

Octavo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Noveno.— En fecha 14 de noviembre de 2019 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Décimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Undécimo.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen mixto, una parte en régimen de autogestión y otra parte a través de un centro gestor autorizado.

Decimosegundo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de recría de reproductoras con capacidad para 368 UGM, 3.066 plazas, ubicada en las parcelas 36 y 352, del polígono 26, del término municipal de Tauste (Zaragoza) para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión de una parte del estiércol y a través de un centro gestor autorizado de otra parte del purín.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

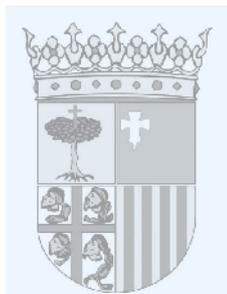
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

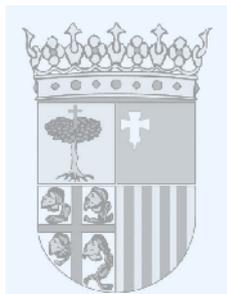
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

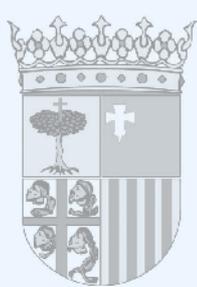
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Raquel Mallor Garcés, con NIF *03****, con código ES22251000005 ubicada en el término municipal de Villanueva de Sigena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910617).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 2.912 plazas, ubicada en el polígono 504, parcela 3 del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Ramón Nasarre Grúas publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 5 de marzo de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/00417).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización a favor de Raquel Mallor Garcés (Expte. INAGA 500601/02/2013/10212).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



34, de 18 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villanueva de Sigüenza (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, y se renotificó el 26 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

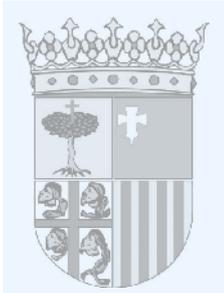
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/00417 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 2.912 plazas, ubicada en el polígono 504, parcela 3 del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca) y promovida por Raquel Mallor Garcés, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

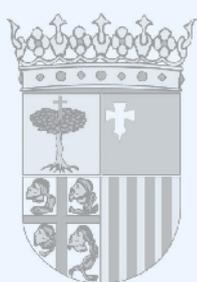
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

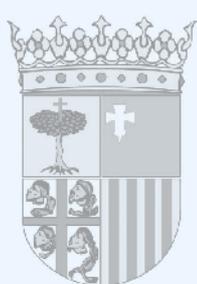
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización de la concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CONCE-03-2022.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 304.279,06 euros anuales, IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de enero de 2023.
 - c) Concesionario: International Aerospace Coatings Spain, SLU.
 - d) Canon de formalización: 755.000 euros anuales, (IVA excluido).

Teruel, 30 de enero de 2023.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por el que se somete a información pública el proyecto de Plan especial de protección civil de emergencia exterior de la Zaida (PEE La Zaida), Zaragoza.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y el artículo 24. Planes especiales, de la Ley 30/2002, de 17 de noviembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establecen que serán objeto de un plan especial de protección civil, en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, las situaciones de emergencia provocadas, entre otros, por riesgos químicos y transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, y el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establecen que las comunidades autónomas elaborarán los correspondientes planes de emergencia exterior (PEE) de los establecimientos afectados por la normativa de riesgo químico citada, en su nivel superior.

A estos efectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28. Procedimiento de elaboración de los planes, de la mencionada Ley 30/2002, de 17 de noviembre, y considerando lo dispuesto en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, como Plan Director aprobado por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha elaborado el documento que se adjunta como borrador del Plan especial de protección civil de emergencia exterior de La Zaida (PEE La Zaida).

Este plan especial incluye para el municipio de La Zaida, además del riesgo químico y de transporte de mercancías peligrosas los riesgos derivados de gasoductos y oleoductos y los criterios de ordenación territorial respecto al riesgo químico; por lo que puede considerarse un plan integral frente a emergencias producidas por sustancias, productos y mercancías peligrosas del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el mencionado artículo 28 de la Ley 30/2002, de 17 de noviembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se debe someter el texto del documento a información pública, durante la cual, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno puede examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Plan especial de protección civil de emergencia exterior de La Zaida (PEE La Zaida).

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el Portal de transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/tramites-informacion-publica-abiertos>.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado también en días hábiles en la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, sito en Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, puerta 24, planta baja, con cita previa.

Tercero.— Las alegaciones, sugerencias u observaciones al citado proyecto del PEE La Zaida, deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2023.— La Directora General de Interior y Protección Civil, María Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de alabastro denominada “Celta II”, dentro de la Concesión “Celta II” número 6053, sita en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovido por Euro MTB Maquinaria, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Euro MTB Maquinaria, SL, es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) alabastro, denominada “Celta II”, número 6053, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel).
Se presenta a los efectos Plan de Restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 16 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado de la infraestructura de evacuación compartida “Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 220 kV”. Expediente AT 2020/192.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Línea eléctrica de Alta Tensión Alfajarín 220 kV.

- Peticionario: Enel Green Power, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Aznar Molina, 2, 50004 - Zaragoza.
- Origen: SET Alfajarín 33/220 kV.
- Fin: SET Peñaflor 220 kV.
- Ubicación: Villamayor de Gállego, varias parcelas de los polígonos 9, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 44 y Alfajarín varias parcelas del polígono 4.
- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea de 220 kV, de 9510 metros aprox con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 35 apoyos y 3800 metros aprox con conductor RHZ1 + 2OL 127/200 (245 kV9 1x1200 KAl + H250. Se ubicará un centro de control y medida entre los apoyos n.º 38 y 38 bis.
- Infraestructuras conexión red: SET Peñaflor 220 kV, propiedad REE.
- Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Alfajarín, Planta fotovoltaica Abedul II, Planta fotovoltaica Abedul IV, Planta fotovoltaica Abedul V y Planta Fotovoltaica Abedul VI.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Infraestructura de evacuación compartida “ LASAT Alfajarín”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Sikitita”. Expediente G-Z-2020-299.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública la adenda al proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Sikitita.

- Peticionario: Renovables del Raso, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª, 50003 Zaragoza.
- Ubicación: Belchite.
- Potencia parque: 50,4 MW limitados a 50 MW mediante PPC.
- Número Aerogeneradores: 12/4,2 MW.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Almazara” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Almazara” a SET Cartujos 220 kV de Red eléctrica de España, compartiendo algunos tramos y apoyos con la LAST SET Canteras - Set Montetorrero y LAST STEV - Montetorrero. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Sikitita”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

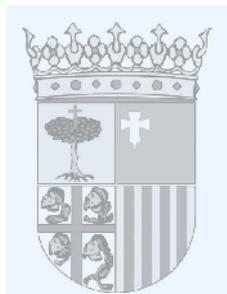
Zaragoza, 19 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Campian” número 2561 con el nombre de “Campian” número 2561 para recurso de la Sección C) halita, con una superficie de 47 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Monzón y La Almunia de San Juan (Huesca), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Salmueras Depuradas, SL. Expediente número 6/22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Salmueras Depuradas SL ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Campian” número 2561, en los términos municipales de Monzón y La Almunia de San Juan (Huesca), de una extensión de 47 c.m, para recursos de la Sección C) halita.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los documentos sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Huesca, en plaza Cervantes, 1, ático 3.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
Consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:
Ayuntamientos de Monzón y La Almunia de San Juan, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo, Instituto Geográfico Nacional, Instituto Geológico Minero de España, Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Carreteras de Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Parque fotovoltaico “CF Los Espartaes” de 7,802 MWp/6 MW y su línea de evacuación en media tensión de 25 kV en Capdesaso y Sariñena (Huesca). Expediente G-H-2022-018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa y de construcción del proyecto citado con número de expediente G-H-2022-018, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Salix Energías Renovables, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Carrilabarca, nave B27, Murchante (Navarra), CP 31521.

Instalación: Planta Fovoltaica “FV Los Espartaes” de 7,802 MWp/6 MW y su línea de evacuación en media tensión de 25 kV.

Ubicación: Polígono 501, parcela 28 del término municipal de Capdesaso, en Huesca.

Potencia de placas: 7,802 MWp. Potencia inversores: 6 MW. Potencia de evacuación: 6 MW.

Superficie vallada del PFV: 15,3 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 14.448 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 Wp con 258 seguidores fotovoltaicos a un eje.

1 Power Station formada por cuatro inversores de 1.500 kW, un transformador de potencia de 6.500 kVA y relación de transformación 0,63/25 kV, una celda de línea, celda de protección y transformador de servicios auxiliares de 6 kVA.

Circuito subterráneo de media tensión de 25 kV, desde la Power Station hasta el Centro de seccionamiento y medida. Conductor 3x1x300 mm² Al HEPRZ 30 kV y longitud 370 metros.

Centro de Seccionamiento y Medida, de tipo de hormigón prefabricado, equipado con 1 celda de entrada de línea, 1 celda de protección por fusibles, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de línea de salida.

Línea subterránea de evacuación de 25 kV, a través de los términos municipales de Capdesaso y Sariñena, conductor Al RH5Z1 3x1x300 mm² 36 kV, longitud 570 metros, desde Centro de Seccionamiento y Medida hasta el punto de conexión en barras de 25 kV la SET Sariñena, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública Parque fotovoltaico “CF Los Espartaes” de 7,802 MWp/6 MW y su línea de evacuación en media tensión de 25 kV en Capdesaso y Sariñena(Huesca). Expediente G-H-2022-018.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Barrachina II: Línea subterránea alta tensión 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta apoyo número 22 de la Línea Aérea Alta Tensión SET Calera - SET Ancar, titular B88153903 Energías Renovables de Gladiateur 55, SL. Expediente G-T-2020-055. Expediente Siagee TE-AT0177/20.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica Barrachina II, en el término municipal de Camañas (Teruel), compatible y condicionada a una serie de requisitos entre los que se encuentra realizar la evacuación mediante una línea subterránea, en lugar de aérea.

Considerando que el proyecto modificado, en base a las condiciones emitidas en la declaración de impacto ambiental, incorpora modificaciones sustanciales en las infraestructuras de evacuación que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea de evacuación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, B88153903; con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.

Denominación: Línea subterránea alta tensión 30 kV para evacuación de la Planta Fotovoltaica Barrachina II.

Ubicación: Camañas (Teruel).

Tensión: 30 Kv.

Conductor: RH5Z1 18/30 kV 800 mm².

Circuito	Origen	Final	Longitud subterránea (m)
1	CT nº3	Apoyo nº22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2020-011)	6.795
2	CT nº4	Apoyo nº22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2020-011)	6.807

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación Infraestructuras de evacuación Planta Fotovoltaica Barrachina II. Expediente G-T-2020-055, TE-AT0177/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 31 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de las Plantas Fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I: Línea subterránea alta tensión 30 kV desde las plantas fotovoltaicas hasta SET Las Caleras, titular B88371489 Energía Inagotable de Carina, SL. Expediente G-T-2020-011; Expediente SIAGEE TE-AT0172/20.

Mediante Resolución de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2022) se formula la declaración de impacto ambiental Planta Fotovoltaica Escalar II, en el término municipal de Argente (Teruel), compatible y condicionada a una serie de requisitos entre los que se encuentra realizar la evacuación mediante una línea subterránea, en lugar de aérea.

Considerando que el proyecto modificado, en base a las condiciones emitidas en la declaración de impacto ambiental, incorpora modificaciones sustanciales en las infraestructuras de evacuación que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea de evacuación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Energía Inagotable de Carina, SL, B88371489; con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.

Denominación: Línea subterránea alta tensión 30 kV para evacuación de las Plantas Fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I.

Ubicación: Argente (Teruel).

Tensión: 30 kV.

Escarlar II:

Circuito	Origen	Final	Longitud (m)	Conductor
1	CT nº1	SET Las Caleras	8.529	RH5Z1 18/30 kV 800 mm2
2	CT nº6	SET Las Caleras	9.894	RH5Z1 18/30 kV 630 mm2

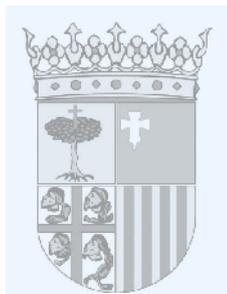
Barrachina I:

Circuito	Origen	Final	Longitud (m)	Conductor
1	CT nº4	SET Las Caleras	8.779	RH5Z1 18/30 kV 800 mm2
2	CT nº1	SET Las Caleras	8.485	RH5Z1 18/30 kV 630 mm2

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.



Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación Infraestructuras de evacuación Plantas Fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I. Expediente G-T-2020-011, TE-AT0172/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 31 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/71/2023, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico, que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023.

BDNS (Identif.): 670690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/670690>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases y en esta convocatoria. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

Segundo.— *Objeto.*

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2023, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón vinculados al ámbito de la movilidad sostenible o del sector farmacéutico, con elementos de desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EPE/1874/2022, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 10.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770160/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuido, para cada una de las líneas de ayuda, como sigue:

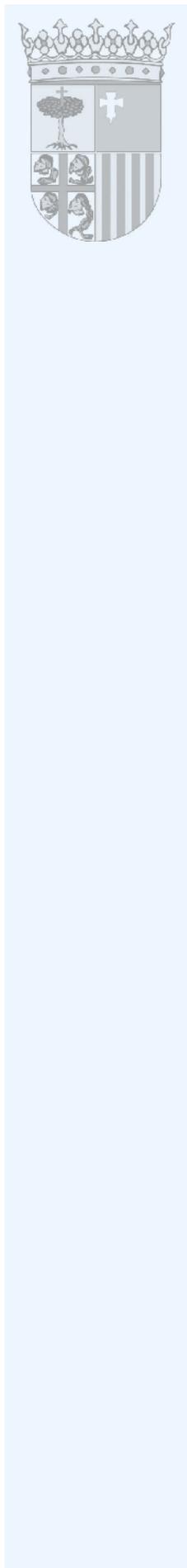
- a) Línea de ayudas para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la movilidad sostenible: 6.500.000 euros, con la siguiente distribución temporal:
2023: 3.250.000 euros.
2024: 2.275.000 euros.
2025: 975.000 euros.
- b) Línea de ayudas para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito del sector farmacéutico: 4.000.000 euros, con la siguiente distribución temporal:
2023: 2.000.000 euros.
2024: 1.400.000 euros.
2025: 600.000 euros.

2. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de los proyectos presentados y su ejecución prevista.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.



Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud de subvención se formalizará a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>, indicando el procedimiento 9394, y se acompañará de la documentación complementaria que se especifica en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 27 de enero de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



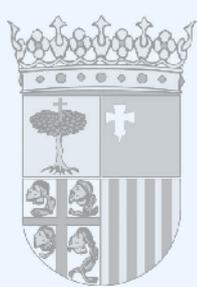
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, del término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05428).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73195131T ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, de Fraga (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de enero de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Aínsa (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Aínsa (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 11.393.190,58 euros (once millones trescientos noventa y tres mil ciento noventa euros con cincuenta y ocho céntimos). El proyecto fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Néstor Nájera Canal.

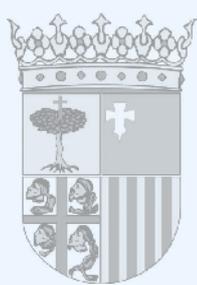
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avda. José Atarés, 101, 3.ª planta, y en las dependencias del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2023-000001.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.



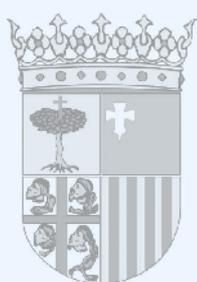
AYUNTAMIENTO DE BIEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Biel, por el cual se somete a información pública la solicitud de licencia de actividades clasificadas para el proyecto de construcción y actividad de explotación porcina de transición de vida en el término municipal de Biel, solicitada por la empresa Servicios Integrales Garcés, SL.

A los efectos del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente 480/2021 de licencia de actividades clasificadas para la construcción de una explotación porcina de transición de vida en el polígono 12, parcela 4, del término municipal de Biel.

La información sobre el expediente se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento de Biel, en horario de oficina, y en el portal de transparencia del mismo ayuntamiento (<https://biel.sedelectronica.es/transparency>), para que en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados aleguen lo que estimen conveniente.

Biel, 31 de enero de 2023.— El Alcalde, Camilo Pablo Deza Rubio.



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental para establecimiento del servicio público local de pisos para mayores y situaciones de dependencia, ubicados en calle San Roque, 9, de la localidad, prestado en régimen de libre concurrencia.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Litera de fecha 30 de enero, por el que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio público local de pisos para mayores y situaciones de dependencia ubicados en calle San Roque, 9, de la localidad, prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la memoria justificativa junto con el proyecto de reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Se establece como forma de gestión del servicio, la gestión indirecta a través de la fórmula de concesión, en cuya virtud el empresario concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin bien el Ayuntamiento, conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sanestebandelitera.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

San Esteban de Litera, 30 de enero de 2023.— El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.

